



**ACTA**

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
JG/2022/7	Junta de Gobierno

**DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN**

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	28 de marzo de 2022
<b>Duración</b>	Desde las 10 hasta las 10,10 horas
<b>Lugar</b>	Presidencia del Palacio Provincial
<b>Presidida por</b>	Carlos García González
<b>Secretario</b>	Virgilio Maraña Gago
<b>Interventora acctal.</b>	María Luisa de Lamo Guerras

**ASISTENCIA A LA SESIÓN**

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Asiste</b>
Carlos Jiménez Gómez	SÍ
María Beatriz Díaz Morueco	SI
Federico Martín Blanco	SÍ
Jesús Martín García	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
Pedro Cabrero García	SÍ
Pedro José Muñoz González	SÍ
Roberto Aparicio Cuellar	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





**A) PARTE RESOLUTIVA**

**A.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (14.03.2022).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

Por la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de esta Junta de Gobierno tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 06/22, de 14 de marzo de 2022, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

**A.2.- JUZGADOS Y TRIBUNALES, RECLAMACIONES Y RECURSOS EN VÍA ADMINISTRATIVA: Sentencia (nº 45/2022) del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Ávila (28 de febrero de 2022). (Expte. 1375/2022. Informe 07.03.22).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta de la sentencia que se cita en el epígrafe, en el

Procedimento: *Recurso contencioso administrativo procedimiento ordinario 156/21. Sentencia nº 45/2022 (28.02.22) del Juzgado contencioso administrativo nº 1 de Ávila.*

Demandante: *SOCAMEX, S.A.U.*

Demandado: *Consortio Provincial Zona Norte de Ávila-Diputación Provincial de Ávila.*

Motivo: *Desestimación del recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la Resolución 2021-0021 de 2 de Marzo, por la que se deniega la solicitud de la recurrente de reconocimiento de deuda por facturas relativas a la prestación del servicio de mantenimiento de las instalaciones depuradoras que componen el sistema integral de las aguas residuales del Parque Regional Sierra de Gredos correspondientes a las mensualidades de Noviembre y Diciembre de 2020 y Enero y Febrero de 2021.*

Resultado: *Se acuerda desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. López del Barrio, en representación de la entidad, SOCAMEX SAU, dirigida por la Letrada Sra. Piñeiro Ben, en el que se impugna la Resolución del Presidente del Consortio Provincial Zona Norte de Ávila nº 2021-0045, de fecha 12 de Abril de 2021, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la Resolución 2021-0021 de 2 de Marzo, por la que se deniega la solicitud de la recurrente de reconocimiento de deuda por facturas relativas a la prestación del servicio de mantenimiento de las instalaciones depuradoras que componen el sistema integral de las aguas residuales del Parque Regional Sierra de Gredos correspondientes a las mensualidades de Noviembre y Diciembre de 2020 y Enero y Febrero de 2021, a la que se refiere este procedimiento y el encabezamiento de esta Sentencia, desestimando las pretensiones de la parte recurrente y, en consecuencia, debe declararse:*

*1.- Conforme y ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada.*

*2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas.*

*Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma*





*cabe interponer recurso de apelación para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Castilla y León, con sede en Burgos, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de quince días contados desde el siguiente a su notificación.*

*Una vez firme esta resolución, devuélvase el expediente administrativo al órgano de procedencia, con testimonio de la misma, para su conocimiento, ejecución y para que la lleve a cumplido y debido efecto, debiendo acusar recibo de todo ello a este Juzgado en el plazo de diez días.*

*Así por esta Sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo acuerda y firma D.ª Mª ISABEL JIMENEZ SANCHEZ, Magistrada del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila."*

#### **ACUERDO**

*La Junta de Gobierno toma conocimiento de la Sentencia nº 45/2022, dictada por el Juzgado contencioso administrativo nº 1 de Ávila, de fecha 28 de febrero de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el procedimiento ordinario 156/21 y, por unanimidad (9), **ACUERDA:***

*Dar traslado de la misma al Letrado de la Corporación, D. Alberto Ferrer González, dándose igualmente conocimiento del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería Provincial y al Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila.*

**A.3.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS: Convenios por los que concede y canaliza subvención, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, a los municipios acogidos al Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila. APROBACIÓN justificación Ayuntamientos (Expte. 144/2021. Propuesta 10.03.22).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente de la propuesta de acuerdo del Jefe del Servicio (10.03.22), conformada por el Diputado delegado del Área (11.03.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Mixto-Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

A la vista de los Convenios por los que concede y canaliza subvención, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, a los municipios acogidos al Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila, sucritos entre la Diputación Provincial de Ávila y los municipios que se relacionan en el Anexo.

Teniendo en cuenta que esta subvención se prevé como complemento de, por un lado, la Convocatoria que realiza el Servicio Público de Empleo Estatal y, por otro, la derivada de la Resolución de 6 de noviembre de 2020, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de concesión de subvenciones directas a los municipios acogidos al Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila, ambas previstas con el objeto de que los Ayuntamientos incluidos en el Programa de Fomento del Empleo





Agrario contraten temporalmente trabajadores, preferentemente eventuales agrarios, desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

A la vista de que, en las contrataciones subvencionadas relativas al periodo 2020/2021, la Comisión de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario para la provincia de Ávila estableció la siguiente distribución de subvenciones para sufragar los costes salariales y empresariales:

Servicio Público de Empleo Estatal 70,70% de la jornada  
Servicio Público de Empleo de CyL 19,65% de la jornada  
Diputación de Ávila 9,65% de la jornada + Indemnización

Vistas las justificaciones presentadas por los Ayuntamientos beneficiarios, que se citan en el Anexo, y resultando que la documentación presentada es conforme.

La Junta de Gobierno, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (04.02.21), y ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito (10.03.22), **ACUERDA:**

**PRIMERO.- APROBAR la justificación** presentada por los Ayuntamientos -relacionados en el Anexo- correspondiente a la subvención canalizada en los respectivos Convenios por los que concede y canaliza subvención, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, a los municipios acogidos al Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** a los interesados el presente Acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ANEXO

EXPTE. 2021	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN (euros)	IMPORTE JUSTIFICADO (euros)
149	ALDEASECA	3.181,99	23.846,40
150	BARROMÁN	5.568,48	39.811,03
151	BERCIAL DE ZAPARDIEL	11.136,96	79.622,06
152	BERNUY-ZAPARDIEL	1.590,99	11.374,98
153	EL BOHODÓN	795,50	5.950,02
154	CABEZAS DE ALAMBRE	7.954,97	7.955,00
155	CABEZAS DEL POZO	1.590,99	11.374,58
157	CANTIVEROS	1.590,99	13.270,42
158	CASTELLANOS DE ZAPARDIEL	795,50	5.687,29
159	CISLA	795,50	6.635,21
160	CONSTANZANA	1.590,99	1.591,00
161	CUEVAS DEL VALLE	3.977,49	35.166,80
162	FLORES DE ÁVILA	2.386,50	2.386,50
163	FONTIVEROS	3.977,49	33.176,05
164	FUENTE EL SAUZ	3.181,99	22.749,16
165	FUENTES DE AÑO	3.977,49	28.382,45
167	GUISANDO	8.750,47	65.135,88
169	HORCAJO DE LAS TORRES	17.500,93	139.040,02
170	EL HORNILLO	4.772,98	38.578,40
171	LANGA	16.705,44	16.705,50
174	MAMBLAS	2.386,50	17.061,87
176	MUÑOSANCHO	1.590,99	1.590,99
178	NAVA DE ARÉVALO	23.069,42	164.701,98
179	PAJARES DE ADAJA	795,50	6.482,79





180	PALACIOS DE GODA	1.590,99	11.900,14
181	PAPATRIGO	1.590,99	11.923,20
183	PEDRO RODRIGUEZ	3.181,99	3.182,00
184	POYALES DEL HOYO	8.750,47	62.763,74
185	RASUEROS	3.977,49	3.977,50
187	SANTA CRUZ DEL VALLE	1.590,99	12.348,48
189	SINLABAJOS	1.590,99	11.923,20
191	VILLAREJO DEL VALLE	6.363,98	53.941,32
	<b>TOTAL</b>	<b>158.303,94</b>	<b>950.235,96</b>

**A.4.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES: - Departamento de Contratación-: Contrato de servicios consistente en el servicio de comedor y cafetería del Centro residencial "Infantas Elena y Cristina". RETROTRACCIÓN del procedimiento (Expte. 5083/2021. Propuesta 17.03.22).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente de la consecuyente propuesta de acuerdo del Jefe del Servicio Cooperación Económica Local (17.03.22), conformada por la Diputada delegada del Área de Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades (17.03.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Mixto-Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

A la vista del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato de servicios consistente en el *servicio de comedor y cafetería del Centro residencial "Infantas Elena y Cristina"* (Expte. 5083/2021) de la Diputación de Ávila, la Mesa de contratación, en sesión celebrada el 19 de octubre de 2021, una vez analizado el informe de valoración de los criterios subjetivos (informe técnico de 18.10.21) no se acepta pues incluye unas mejoras en el apartado de calidad que no deben tenerse en cuenta, en consecuencia acuerda que por el técnico se emita un nuevo informe de valoración de las ofertas, en cuanto a los criterios subjetivos.

En sesión de la Mesa de Contratación (21.10.21), una vez analizado el informe técnico (20.10.21), se acuerda aprobar el informe y valorar las proposiciones técnicas de acuerdo con el citado informe, sobre criterios objetivos.

En la siguiente sesión (22.10.21), tras analizar los criterios objetivos, la Mesa acuerda formular propuesta al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato de servicios consistente en el *servicio de comedor y cafetería del Centro residencial "Infantas Elena y Cristina"*, a favor de ALBIE S.A. (CIF.- A28861326), al ser la mejor oferta en relación calidad-precio (mayor puntuación obtenida -92,78 puntos- según los criterios subjetivos y objetivos del pliego de condiciones) que no está incurso en valor anormalmente bajo y cumple con los requisitos exigidos en los pliegos. En consecuencia se requiere a ALBIE S.A. la presentación de la documentación preceptiva previa, así como la constitución de la garantía definitiva, concediéndole un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al que reciba el requerimiento, lo que se produjo el 26 de octubre de 2021.

Recibida la documentación (05.11.21), analizada la misma, el contrato se adjudicó con fecha 8 de noviembre de 2021, día en que también se publicó el anuncio de adjudicación en la plataforma





de contratación.

Según lo establecido en el art. 50 de la LCSP, el plazo para la interposición de recursos es de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a que se haya notificado; en el presente contrato dicho plazo finalizaba el día 29 de noviembre de 2021.

No teniendo conocimiento de la interposición de recurso alguno, una vez finalizado el plazo para ello, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 153 del LCSP, se requirió (30 de noviembre) al adjudicatario para que formalizara el contrato en un plazo de 5 días. Formalizándose el contrato el 30 de noviembre de 2021.

El 30 de diciembre de 2021, un mes después, se recibe en el Registro General de la Diputación Provincial de Ávila (RE 2021-E-RC 8543), notificación del TARCYL comunicando el recurso especial en materia de contratación presentado por D. Isaac Sánchez Andrés, en nombre y representación de la mercantil Mediterránea de Catering, S.L.U. contra la adjudicación del servicio consistente en el *servicio de comedor y cafetería del Centro residencial "Infantas Elena y Cristina"*.

Según el contrato formalizado (30 de noviembre, al no tener conocimiento de recurso alguno), la ejecución del mismo daba comienzo el 1 de enero de 2022. Es decir, dos días después de haber recibido la notificación del TARCYL. Siendo el objeto del contrato el servicio de comedor del centro, es decir, la alimentación de los residentes, su ejecución no puede demorarse, pues de su cumplimiento depende la salud de las personas. La notificación del TARCYL comunicaba la suspensión de la tramitación del procedimiento, lo que tampoco podía llevarse a efecto puesto que la tramitación ya había finalizado (el contrato ya se había formalizado, comenzando su ejecución en 2 días). Por otra parte, habiendo tenido conocimiento del recurso un mes después de la finalización del plazo, la Diputación considera que ha cumplido todos los plazos y ha actuado conforme a lo previsto en la Ley, existiendo en todo caso un retraso en la comunicación a esta Diputación, por el TARCYL, del recurso, lo que no puede provocar una suspensión en la ejecución del contrato, pues la suspensión se refiere a la tramitación del procedimiento, y la ejecución del contrato resulta necesaria para la alimentación diaria de los residentes, ello sin demora. El contrato, por tanto, se sigue ejecutando a la espera de la resolución del recurso.

El 9 de marzo de 2022, se recibe resolución (34/2022, de 9 de marzo) de resolución del recurso por el TARCYL, en la que estima el recurso especial en materia de contratación interpuesto por Mediterránea de Catering, S.L.U. contra resolución de la Diputación Provincial de Ávila (08.11.2021) por la que se adjudica el contrato de servicios consistente en el *servicio de comedor y cafetería del Centro residencial "Infantas Elena y Cristina"*, y ordena la retroacción del procedimiento al momento de la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor, *"para que se proceda a una nueva evaluación de las proposiciones, en la que se motiven suficientemente las puntuaciones que se otorguen a cada oferta en cada uno de los criterios, y se razone de manera clara la diferencia de puntuación otorgada a cada una de ellas"*.

Siendo esencial para la salud de los residentes del Centro que continúe la ejecución del contrato hasta que finalice el procedimiento en el que se ha producido la retroacción, y levantada la suspensión del mismo por resolución 34/2022 de 9 de marzo del Tribunal de Recursos Contractuales de Castilla y León, es necesario mantener tal ejecución mientras se resuelve el procedimiento.

En su virtud, ratificando la propuesta citada en el encabezamiento (17.03.22), **se ACUERDA:**

**PRIMERO.-** *En cumplimiento de la resolución 34/2022, de 9 de marzo del Tribunal de Recursos Contractuales de Castilla y León, **RETROTRAER** el procedimiento de contratación del servicio de comedor y cafetería del Centro residencial "Infantas Elena y Cristina" al momento de la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor, para que se proceda a una nueva evaluación de las proposiciones, en la que se motiven suficientemente las puntuaciones que se otorguen a cada oferta en cada uno de los criterios, y se razone de manera clara la diferencia de puntuación otorgada a cada*





una de ellas.

**SEGUNDO.- ORDENAR** a la Mesa de Contratación, de asistencia al Presidente, que se reúna a a los efectos establecidos en el acuerdo recogido en el apartado primero.

**TERCERO.- CONTINUAR** la ejecución del contrato por el actual adjudicatario hasta que finalice el procedimiento en el que se ha establecido la retroacción, ello en interés de los residentes del centro residencial.

**CUARTO.- NOTIFICAR** el presente acuerdo a los interesados y al responsable del contrato.

**QUINTO.- DAR CONOCIMIENTO** al Tribunal de Recursos Contractuales de Castilla y León de las actuaciones adoptadas en el presente acuerdo, ello en cumplimiento de su resolución 34/2022, de 9 de marzo.

**A.5.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS-Vías y Obras:-  
Convenio cooperación entre la Comunidad de Madrid, la Diputación de Ávila  
y el Ayuntamiento de Peguerinos en materia de vialidad invernial en  
carreteras limítrofes de la Comunidad de Madrid y la Provincia de Ávila.  
APROBACIÓN (Expte. 1582/2022. Dictamen 18.03.22).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras (18.03.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Mixto-Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

Visto el informe emitido por la Secretaría General (17.03.2022) y la memoria justificativa que, en referencia al borrador de *Convenio cooperación entre la Comunidad de Madrid, la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Peguerinos en materia de vialidad invernial* obra en el expediente.

Visto, igualmente, que se considera de interés provincial la suscripción del citado Convenio.

Considerando que el art. 48 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector público atribuye la potestad para celebrar Convenios a todas las Administraciones Públicas, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia y que el artículo 111 del RD. Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

En virtud de todo ello, y ratificando el dictamen de la Comisión Informativa a que se ha hecho mérito (18.03.22) **se ACUERDA:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Convenio de Cooperación entre la Comunidad de Madrid, la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Peguerinos en materia de Vialidad Invernial en carreteras limítrofes de la Comunidad de Madrid y la Provincia de Ávila, autorizando su firma al Sr. Presidente, en los términos del borrador que consta en el Anexo al presente acuerdo.





**SEGUNDO.-** Una vez formalizado el mismo se dará a cuenta a esta Junta de Gobierno, procediéndose a su inscripción en el Libro de Convenios electrónico.

**TERCERO.-** Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## ANEXO

### **Convenio de Cooperación entre la Comunidad de Madrid, la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Peguerinos en materia de Vialidad Invernal en carreteras limítrofes de la Comunidad de Madrid y la Provincia de Ávila**

#### REUNIDOS

De una parte la Excmo. Sra. Dña. Isabel Díaz Ayuso, Presidenta de la Comunidad de Madrid, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 b) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración y previo Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de abril de 1998.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Carlos García González, Presidente de la Diputación de Ávila, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 34.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

De otra parte, la Sra. Doña Asunción Martín Manzano, Alcaldesa de Peguerinos, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación de régimen local aplicable.

#### EXPONEN

**PRIMERO:** La Comunidad de Madrid y la Diputación de Ávila tienen atribuidas por sus Estatutos, competencias exclusivas en materia de carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en sus propios territorios, lo que comprenden las operaciones de vialidad invernal.

**SEGUNDO:** Debido a la situación geográfica de la Comunidad de Madrid y de la provincia de Ávila, con amplia zona fronteriza entre ambas, es preciso coordinar las actuaciones en materia de vialidad invernal con el fin de optimizar recursos entre Administraciones.

**TERCERO:** En materia vialidad invernal, es preciso que se optimicen los recursos con el fin de poder atender adecuadamente la demanda en los tramos cuyo tráfico es propiamente local e interno a cada Región.

#### ESTIPULACIONES

##### PRIMERA: Objeto del Convenio

El objeto del Convenio es materializar un acuerdo de distribución y coordinación de actuaciones en materia de vialidad invernal en los tramos de carretera fronterizos, de forma que se intercambian las obligaciones respecto a (I) los tramos de la Comunidad de Madrid que se especifican en el ANEXO 1 que pasarán a ser gestionados por la Diputación de Ávila (a través del Ayuntamiento de Peguerinos), y (II) los tramos de la Diputación de Ávila que se especifican en el ANEXO 2, que pasarán a ser gestionados por la Comunidad de Madrid, sin que ello afecte a la titularidad de los mismos.

A los efectos previstos en este Convenio se entenderá por vialidad invernal las actuaciones destinadas a mantener la carretera abierta al tráfico, siempre que sea posible sin utilización de cadenas. Estas operaciones suponen la realización de los tratamientos preventivos en calzada para evitar la formación de hielo, así como los tratamientos curativos de retirada de nieve y eliminación de hielo.

##### SEGUNDA: Entrada en vigor y duración

El presente Convenio entrará en vigor, una vez ratificado por la Asamblea de Madrid y por la Diputación Provincial de Ávila, transcurridos treinta días desde la recepción de la comunicación de la celebración del mismo, si en dicho plazo no se formulan reparos por las Cortes Generales o por alguna de las Cámaras, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14, 13 y 32 del Estatuto de Autonomía de Madrid y en los artículos 13, 12 y 30 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Este Convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro años a contar desde su fecha de entrada en vigor conforme a lo indicado en los párrafos anteriores; renovable automáticamente por periodos similares si no se produce la denuncia expresa del mismo por alguna de las partes con una antelación mínima de seis meses a la terminación del plazo vigente, o prorrogado en su caso.

##### TERCERA: Compromiso de la Diputación de Ávila y Ayuntamiento de Peguerinos

La Diputación de Ávila, a través del Ayuntamiento de Peguerinos (en base al acuerdo entre ambos), se compromete a realizar las actuaciones de vialidad invernal en los tramos de carreteras que vienen definidos en el ANEXO 1 del presente Convenio y que se sitúan dentro del ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid y son titularidad de esta última.





**CUARTA: Compromiso de la Comunidad de Madrid**

La Comunidad de Madrid, a través de su Consejería de Transportes e Infraestructuras, se compromete a realizar las actuaciones de vialidad invernal en los tramos de carreteras que vienen definidos en el ANEXO 2 del presente Convenio y que se sitúan en el ámbito geográfico de la Diputación de Ávila y son de titularidad de esta última.

**QUINTA: Mantenimiento de parámetros de seguridad**

Las Administraciones se comprometen a aportar los recursos necesarios para mantener dichos tramos con los parámetros de seguridad que fijen los correspondientes Planes Operativos de Vialidad Invernal para los tramos de características similares.

**SEXTA: Inclusión de nuevos tramos**

En caso de producirse situaciones similares a las previstas en este Convenio respecto de tramos de carreteras fronterizas no contemplados en los anexos 1 y 2, podrán incluirse los mismos mediante acuerdo entre ambas partes que se recogerá como adenda al presente Convenio.

**SÉPTIMA: Coordinación de actuaciones**

Las Administraciones se comprometen, en el ámbito de sus competencias, a coordinar las actuaciones de vialidad invernal necesarias en aquellos tramos de carretera que tienen algún tipo de continuidad entre ambas regiones. En caso de que alguna de las Administraciones tuviera alguna dificultad sobrevenida para atender los tramos encomendados, lo comunicará con antelación a las otras para poder cubrir el servicio.

**OCTAVA: Comisión de seguimiento**

Para el seguimiento de este convenio y especialmente lo referente a la cláusula SÉPTIMA, se creará una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por el Director General de Carreteras de la Comunidad de Madrid, el Presidente de la Diputación de Ávila y la Alcaldesa de Peguerinos y un miembro de cada Administración designados por ellos.

**ANEXO 1**

**TRAMOS DE CARRETERAS A REALIZAR OPERACIONES DE VIALIDAD INVERNAL POR LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA**

- Carretera: M-956
- Denominación: Acceso desde carretera de Peguerinos - Las Navas (Ávila) a Las Herreras.
- Longitud: 2,290 Km.
- Categoría: Red Local.

**Carretera: Innominada**

- Denominación: Continuación AV-P-308 en Comunidad de Madrid
- Longitud: 2 Km.
- Categoría:

**ANEXO 2**

**TRAMOS DE CARRETERAS A REALIZAR OPERACIONES DE VIALIDAD INVERNAL POR LA COMUNIDAD DE MADRID**

- Carretera: AV-P-310
- Denominación: De M-535 (L.P. de Ávila) - intersección carretera AV-P-308.
- Longitud: 2,350 Km.
- Categoría: Red Provincial.
- Carretera: AV-P-308
- Denominación: Cruce AV-P-308 y AV-P-310 – Peguerinos (AV-P-308).
- Longitud: 1,650 Km.
- Categoría: Red Provincial.

**A.6.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA: Caja Provincial de Crédito y Cooperación. Concertación operación tesorería Ayuntamiento El Hoyo de Pinares. APROBACIÓN (Expte. 815/2022. Dictamen 18.03.22).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Promoción y Especial de Cuentas (18.02.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Mixto-Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente





#### ACUERDO

Visto el escrito del Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares por el que se solicita a la Diputación de Ávila, Caja provincial de cooperación, la concertación de una operación de crédito a largo plazo por importe de 89.000 euros.

Visto el informe del Secretario-Interventor del Servicio de Asistencia a Municipios (17.03.22) y del Tesorero accidental (18.03.22), al amparo de lo previsto en el Reglamento de la Caja Provincial de Crédito y Cooperación, **se ACUERDA:**

**PRIMERO.- CONCEDER** al Ayuntamiento de **El Hoyo de Pinares**, con cargo a la Caja Provincial de Crédito y Cooperación, una operación de crédito a largo plazo (un año de carencia y cinco de amortización) por importe de 89.000 euros y a un tipo de interés del 0,83%.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### A.7.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN: Solicitud aprobación prolongación de permanencia en el servicio activo del funcionario D. Faustino Grande Sánchez (Expte. 1487/2022. Informe 15.03.22. Dictamen 18.03.22).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la solicitud de permanencia en el servicio activo del funcionario D. Faustino Grande Sánchez, del informe-propuesta de acuerdo de la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (15.03.22) y del dictamen de la Comisión informativa de Recursos Humanos (18.03.22). La junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Mixto-Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

#### ACUERDO

Vista la solicitud del funcionario D. Faustino Grande Sánchez. (18.01.2022), en la que manifiesta que, estando próximo el cumplimiento de la edad reglamentaria de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa de los funcionarios públicos, y previos los trámites oportunos, se le conceda la prórroga en el servicio activo durante un año, hasta el 4 de junio de 2023, fecha en la que cumpliría sesenta y seis años de edad.

Considerando los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos contenidos en el informe emitido por la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (15.03.22), que se reproducen -en su integridad- a continuación:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** De los datos obrantes en la Plantilla de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Ávila correspondiente al año 2021, consta únicamente, la existencia de cuatro funcionarios de carrera, con plaza en propiedad, pertenecientes a la Escala de Administración General, subescala Técnica, los cuales se encuentran adscritos a los Servicios de Secretaría General, Contratación, Recursos Humanos y al Organismo Autónomo de Recaudación. Por otro lado, constan tres funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala Técnica Superior destinados a los Servicios de Desarrollo Rural, Cultura y Asistencia a Municipios. A dichos empleados públicos, habrían de sumarse, tres trabajadores, todos ellos, con la categoría de funcionarios interinos, adscritos dos, a los





servicios de asesoría jurídica de la Diputación Provincial de Ávila, y uno, al área de Cooperación Económica Local. Por otro lado, respecto a los funcionarios pertenecientes a la Escala Técnico, subescala de Gestión, a la que pertenece el interesado, sólo consta la existencia de cuatro funcionarios de carrera.

SEGUNDO.- Del punto anterior, se evidencia una manifiesta carencia de funcionarios pertenecientes a las subescalas superiores tanto de la Escala de Administración General como de Administración Especial, así como de la subescala de Gestión o Técnica Media, lo que hace especialmente dificultoso la sustitución del interesado en el actual puesto del que es titular.

TERCERO.- De las Ofertas de Empleo Público vigentes, aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Ávila, consta la inclusión de seis plazas de Técnico de Administración General, como personal funcionario de carrera (OEP 2017, OEP 2018, y OEP 2020) estando aún pendiente de ejecución, la práctica totalidad de las plazas convocadas, y habiéndose cubierto solamente las dos previstas en la Oferta de Empleo Público del año 2017.

A los anteriores antecedentes de hecho, le corresponden los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde al Ilmo. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila la resolución de la presente solicitud, en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y demás normativa supletoria de aplicación en materia de régimen local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en el artículo 67.3 que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad, sin perjuicio de que en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en el desarrollo del Estatuto, se pueda solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad, debiendo la Administración Pública competente resolver de forma motivada la aceptación o denegación de dicha prolongación.

En igual sentido, los artículos 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicio con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

TERCERO.- Por su parte, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, no establece ninguna edad de jubilación para los funcionarios públicos, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio de la prestación por jubilación en el artículo 205.1 a), disposición de aplicación paulatina en cuanto a la edad de jubilación ordinaria y los años de cotización requeridos, en los términos establecidos en las Disposiciones Transitorias séptima y octava de la misma Ley, siendo éstos con carácter general los siguientes:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional a las pagas extraordinarias.
- b. Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho, no teniéndose en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

CUARTO.- De conformidad a lo señalado en la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, aplicable a los funcionarios de Administración Local a tenor del citado Real Decreto 781/1986, se establece, como límite máximo de edad para la prolongación de servicio activo, el cumplimiento de 70 años, en concordancia con lo señalado en el apartado segundo del artículo 67.3 del texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, momento en el que la jubilación forzosa, será automática (STS 448/2016, Sala de lo Contencioso, de 8 de febrero de 2016).

QUINTO.- Que de conformidad con la DA 7ª de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la solicitud de permanencia en el servicio activo, deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se produzca la edad de jubilación.

SEXTO.- Descendiendo al supuesto de prolongación de servicio activo planteado y considerando que si bien, la prolongación de la permanencia en tal situación administrativa, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa, "es un derecho subjetivo condicionado a que las necesidades organizativas de la Administración hagan posible su ejercicio; pero recayendo "sobre dicha Administración la carga de justificar las necesidades organizativas que deben





determinar la concesión o denegación de la prolongación. (STS 1123/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 17 de marzo), no tratándose por tanto de un derecho adquirido por la mera facultad de solicitar su prórroga, se permite constatar lo siguiente:

1º.- Que D. Faustino Grande Sánchez, se encuentra en perfectas condiciones funcionales para continuar desempeñando su puesto de trabajo de Encargado del Bibliobús del Servicio de Cultura, como funcionario de carrera.

2º.- Que existen graves deficiencias de efectivos en la plantilla de personal técnico en la Diputación Provincial, resultando conveniente y necesario para el normal funcionamiento del Servicio contar con el desempeño del funcionario en su actual puesto, hasta que puedan sacarse las plazas a colación.

3º.- Que D. Faustino Grande Sánchez realiza funciones técnicas en el Centro Coordinador y Bibliotecas y como Encargado del Bibliobús del Servicio de Cultura, con visitas programadas a lo largo del todo año, y en particular durante la temporada de duración del curso escolar, dando servicio a las diversas localidades de la provincia de Ávila, y no existiendo posibilidad en la plantilla de que dispone el Área de Cultura, de suplir las funciones que se desarrollan por el funcionario.

Vistos los antecedentes y fundamentos jurídicos precedentes, se propone a la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa, la adopción de la siguiente RESOLUCIÓN:

**PRIMERO.- ESTIMAR a D. FAUSTINO GRANDE SÁNCHEZ, con D.N.I. 06.532.890-0, funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con cargo de Encargado del Bibliobús del Servicio de Cultura, la solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en el interesado el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo que realiza, manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.**

**SEGUNDO.-** La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 4 de Junio de 2022, y se podrá mantener hasta el 4 de Junio de 2023, fecha en la que el interesado cumplirá 66 años de edad, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite.

**TERCERO.-** Notificar al interesado la presente resolución conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno, ratificando el informe-propuesta emitido por la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (15.03.22) y el dictamen –en el mismo sentido- de la Comisión Informativa (18.03.22), **ACUERDA:**

**PRIMERO.- ESTIMAR a D. FAUSTINO GRANDE SÁNCHEZ, con D.N.I. \*\*\*32.89\*\*, funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con cargo de Encargado del Bibliobús del Servicio de Cultura, la solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en el interesado el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo que realiza, manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.**

**SEGUNDO.-** La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 4 de Junio de 2022, y se podrá mantener hasta el 4 de Junio de 2023, fecha en la que el interesado cumplirá 66 años de edad, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite.

**TERCERO.-** Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**A.8.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2022. APROBACIÓN (Expte. 90/2022. Dictamen 18.03.22).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.





Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (18.03.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Mixto-Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

A la vista de las *Bases de la convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2022*, y sus correspondientes Anexos (I, II, III, IV y V).

Conocido que, en los Presupuestos Generales de la Diputación, ejercicio 2022, se consigna la partida nº 3410/76200, para la concesión de subvenciones dirigidas a la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, dotada con 100.750,00 euros.

En virtud de cuanto antecede, previa fiscalización –favorable– de la Intervención de Fondos (25.02.22) y ratificando el dictamen emitido por la Comisión Informativa (18.03.22), se **ACUERDA**:

**PRIMERO.- APROBAR las bases de la convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de menos de 20.000 habitantes, con una población de menos de 300 habitantes (conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2021) y aquellos que no pudieron beneficiarse de la convocatoria de 2021 por tener menos de 300 habitantes (conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2020) y que para la actual convocatoria tienen 300 o más habitantes (conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2021), para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2022, según las bases de convocatoria, así como los Anexos (I, II, III, IV y V), que se incorporan – como anexo- al presente acuerdo**

**SEGUNDO.- APROBAR el gasto por importe de 100.750,00 euros para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente convocatoria a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, ello con cargo a la partida 3410/76200 del vigente presupuesto.**

**TERCERO.- Proceder a la publicación de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), e igualmente la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación de un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.**

#### **ANEXO**

##### **BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y LÚDICO 2022**

La Diputación de Ávila, considerando de gran interés la realización de actividades relacionadas con la promoción deportiva y el correcto equipamiento de aquellas instalaciones municipales que hagan posible la realización de actividades formativas y recreativas de carácter deportivo o lúdico en los municipios de la provincia y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos, convoca para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, una línea de subvenciones para fomentar la mejora de las instalaciones deportivas y lúdicas dentro de sus ámbitos de competencia.

La Diputación de Ávila otorgará subvenciones respetando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, atendiendo a los criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados al establecerlas y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

##### **BENEFICIARIOS**

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvención los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la





provincia de Ávila, de menos de 20.000 habitantes, con una población de menos de 300 habitantes (conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2021) y aquellos que no pudieron beneficiarse de la convocatoria de 2021 por tener menos de 300 habitantes (conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2020) y que para la actual convocatoria tienen 300 o más habitantes (conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2021), que lo soliciten, cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila, de menos de 20.000 habitantes, con una población de menos de 300 habitantes (conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2021) y aquellos que no pudieron beneficiarse de la convocatoria de 2021 por tener menos de 300 habitantes (conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2020) y que para la actual convocatoria tienen 300 o más habitantes (conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2021), para la adquisición de equipamiento deportivo destinado a instalaciones municipales no siendo subvencionables los gastos relativos a inversión o infraestructuras fijas.

El equipamiento objeto de subvención será exclusivamente el siguiente: porterías de fútbol, canastas de baloncesto, postes y redes de voleibol, tenis o pádel, aparatos de gimnasia para mayores, columpios, toboganes, aparatos biosaludables infantiles, balancines, juegos de muelle, juegos de recorrido, elementos multijuego, juegos de escalada infantiles, parques infantiles adaptados, tatamis, colchonetas de gimnasia, taquillas para vestuarios, secadores de pelo para piscinas cubiertas, marcadores eléctricos para polideportivos y elementos dirigidos a facilitar la utilización de instalaciones a personas con movilidad reducida o capacidades diferentes.

Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Se financiará la adquisición de equipamiento realizada durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022.

Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila.

#### CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2022, partida 3410/76200 dotada con cien mil setecientos cincuenta euros (100.750,00 euros).

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

#### ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación subvencionará la adquisición de equipamiento al Ayuntamiento o Entidad Local Menor conforme al siguiente criterio:

A los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores que realicen una adquisición de equipamiento por un importe de hasta 1.500,00 euros, la ayuda que la Diputación concederá no superará el 50% del coste total de la adquisición hasta un máximo de 750,00 euros, aportando el Ayuntamiento el 50 % restante, hasta 750,00 euros.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de peticiones rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido, reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

#### SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes, Anexo I, deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>.

Se acompañará a la solicitud el Anexo II debidamente cumplimentado y firmado.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila".

#### INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Recibidas las solicitudes, la Comisión de Valoración que actuará como órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras y, si la documentación aportada presenta defectos o resulta incompleta, no reuniendo dichos requisitos establecidos, se requerirá al Ayuntamiento o Entidad Local Menor para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su solicitud, archivándose la misma.

Instruido el expediente, se formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, para la estimación, desestimación o inadmisión de las solicitudes presentadas.

La convocatoria se resolverá en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores a los que se conceda la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación





Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

**ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

La Comisión de Valoración será el Órgano Colegiado encargado de la valoración de las solicitudes, pudiendo recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación estime convenientes a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Valoración estará formada por el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, que será quien la presida, dos técnicos del Área, que actuarán como vocales y la Jefe de Servicio del Área, que actuará como secretaria.

El órgano instructor será el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, que a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno.

**EJECUCIÓN DE LA ADQUISICIÓN**

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, la Comisión de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deportes decidirá si procede el cambio solicitado.

**ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INTERPRETACIÓN DE LAS BASES**

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

**JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores presentarán la siguiente documentación justificativa:

1. Anexo III. No se admitirán certificaciones basadas en decreto de la alcaldía.
2. Anexo IV. Balance de ingresos y gastos.
3. Facturas emitidas a los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores y justificantes de su abono.
4. Anexo V. Memoria final detallada del proyecto o actividad realizada.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento o Entidad Local Menor se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 9 de octubre de 2022, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se admitirá documentación justificativa con fecha anterior a la de la resolución de la convocatoria.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

**INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose, en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

**INCOMPATIBILIDADES**

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

**RÉGIMEN JURÍDICO**

Esta subvención se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila, aprobada el 24 de octubre de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 252 de 31 de diciembre de 2016 y, supletoriamente, por la restante normativa reguladora de dicha materia.

**ANEXO I**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y LÚDICO 2022.**

**SOLICITUD**

D./Dña. \_\_\_\_\_ en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ (Ávila) con NIF (del Ayto.) \_\_\_\_\_

**SOLICITA**

La concesión de subvención por importe de \_\_\_\_\_ euros, para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico (marcar los elementos a adquirir)

porterías de fútbol	juegos de recorrido
canastas de baloncesto	elementos multijuego







- no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).
- se ha cumplido lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.: \_\_\_\_\_

EL/LA SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

**ANEXO IV**  
CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y LÚDICO 2022

D./Dª \_\_\_\_\_ Secretario/a- Interventor/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ (Ávila), con NIF (del Ayto.) \_\_\_\_\_

**CERTIFICO:** Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, se presenta el siguiente balance de ingresos y gastos.

**INGRESOS**

Subvención concedida por Diputación	
Subvención concedida por otras entidades públicas	
Aportación del Ayuntamiento	
Otros ingresos concedidos o percibidos	
<b>TOTAL</b>	

**GASTOS**

<b>TOTAL</b>	
--------------	--

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.: \_\_\_\_\_

EL/LA SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

**ANEXO V**  
CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y LÚDICO 2022 MEMORIA DESCRIPTIVA

Ayuntamiento:  
Entidad Local Menor:  
Adquisición:  
Fecha de realización:

Objetivos:

Resultados

Evaluación





En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

**A.9.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y la Diputación de Ávila por el que instrumenta la concesión directa de subvención, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2022, para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Ávila, 2022-2023. APROBACIÓN (Expte. 8251/2021. Dictamen 18.03.22).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (18.03.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Mixto-Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

A la vista del borrador del *Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y la Diputación Provincial de Ávila por el que instrumenta la concesión directa de una subvención, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2022, para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Ávila, 2022-2023*, que se incluye como Anexo.

Resultando que, por la Presidencia, se ordenó la incoación de expediente para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y la Diputación Provincial de Ávila, por el que instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Ávila 2022-2023.

Valorando que se considera de interés provincial la suscripción del citado Convenio.

Visto el informe, relativo al régimen jurídico aplicable al convenio administrativo con la Consejería de Educación, emitido por el Jefe de Servicio de Secretaría General.

Vistas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho convenio, firmada por la Jefe de Servicio y la memoria que determina el impacto económico del mismo, firmada por el Técnico del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, las que se incluyen en el expediente del que forma parte este documento.

Teniendo en cuenta que, en los Presupuestos Generales de la Diputación de Ávila, para el ejercicio 2022, se consigna la partida 3230/76201, dotada con 300.000,00 euros, para este fin.

Visto que el Artículo 48 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector público atribuye la potestad para celebrar Convenios a todas las Administraciones Públicas, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia y que el artículo 111 del RD Leg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que





tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

En virtud de cuanto antecede, previa fiscalización –favorable– de la Intervención de Fondos (15.03.22) y ratificando el dictamen de la Comisión Informativa (18.03.22), **se ACUERDA:**

**PRIMERO.- APROBAR** el borrador del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y la Diputación Provincial de Ávila por el que instrumenta la concesión directa de una subvención, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2022, para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Ávila 2022-2023, autorizando su firma al Sr. Presidente. Dicho borrador se transcribe en el anexo.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### ANEXO

#### **CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A ESTA ENTIDAD PARA INCENTIVAR LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.**

Valladolid, a

#### **REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. D<sup>ª</sup>. Rocío Lucas Navas, Consejera de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrada por Acuerdo 14/2019, de 16 de julio, de su Presidente, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Y de otra, en representación de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, su Presidente, el Ilmo. Sr. D. Carlos García González, competente para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

#### **MANIFIESTAN**

La Consejería de Educación ha asumido como uno de sus objetivos prioritarios la mejora de la infraestructura de los centros docentes ubicados en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, lo que implica, dada la estructura socioeconómica de esta Comunidad, prestar especial atención a los centros docentes radicados en el medio rural.

En este sentido, existen numerosos municipios en los que se ubican colegios de educación infantil y primaria con un pequeño número de unidades escolares situados en edificios antiguos que requieren numerosas obras de reparación, mantenimiento y mejora, que los correspondientes Ayuntamientos titulares de estos centros, dadas sus dificultades presupuestarias, no pueden abordar de forma autónoma con la agilidad que demanda la comunidad educativa.

Ante esta situación, teniendo en cuenta que la cooperación entre la Administración educativa y las Corporaciones locales se contempla tanto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE), como en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación con las Corporaciones locales, y dada la coincidencia de intereses, la Consejería de Educación estima conveniente colaborar con la Diputación Provincial de Ávila mediante la concesión directa de una subvención destinada a cofinanciar, junto a ella y en la misma cuantía, las obras de reparación, conservación y mejora que se consideren prioritarias en los colegios de educación infantil y primaria del medio rural de su provincia.

En este supuesto no es posible promover la concurrencia pública dada la especificidad de las inversiones a realizar y las peculiaridades de su sistema de cofinanciación junto con la Diputación Provincial de Ávila, y la necesidad de adecuar, modernizar y adaptar las infraestructuras educativas en el medio rural, por lo que resulta procedente su concesión de forma directa conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 11 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que la concesión de subvenciones de forma directa por razones que dificulten su convocatoria pública, podrá instrumentarse en un convenio en el que se establezcan las condiciones y compromisos que sean de aplicación conforme a lo previsto en esta Ley, añadiendo el artículo 31.1 de la misma que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, el apartado 2 del artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, determina el contenido mínimo al que debe ajustarse la resolución de concesión, que se realiza a través del presente convenio.

Esta colaboración se ha materializado mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza a la Consejera de Educación la concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Ávila destinada a





incentivar la realización, durante los años 2022 y 2023, de obras de reparación, conservación y mejora en los colegios públicos de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Ávila.

En su virtud, se estima que concurren las razones de interés público que justifican la concesión directa de la subvención, en base a las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

##### **Primera. Objeto.**

1. El presente convenio tiene por objeto la concesión directa una subvención a la Diputación Provincial de Ávila, autorizada por Acuerdo de de la Junta de Castilla y León, para incentivar la realización, durante los años 2022 y 2023, de obras de reparación, conservación y mejora en los colegios públicos de educación infantil (segundo ciclo) y primaria del medio rural de la provincia de Ávila.

2. A través de este convenio se establecen las condiciones y compromisos a los que está sujeta la concesión de dicha subvención.

##### **Segunda. Compromisos de las partes.**

1. La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

a) Realizar una convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos del medio rural de la provincia, cuya finalidad será incentivar la realización de obras de reparación, conservación y mejora en los colegios públicos de educación infantil y primaria de sus respectivos municipios, exigiendo en la misma que cada Ayuntamiento beneficiario abone como mínimo el 20% del coste de la obra ejecutada en su respectivo ámbito, y que asuma el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la obra, en los términos establecidos en la cláusula tercera.3.

b) Cofinanciar la realización de las obras a través de la convocatoria de subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia, que deberá estar publicada con fecha límite del 31 de julio de 2022, incluido, en los términos establecidos en este convenio.

c) Hacer constar de forma expresa y claramente visible la cofinanciación de la Junta de Castilla y León y en la convocatoria de subvenciones citada en la letra a) de esta cláusula y en la publicación en el BOP del extracto de la misma, así como en la difusión y publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto del presente convenio. Todo ello en los términos previstos en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio (BOCYL de 11 de junio), de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la Identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en la Instrucción 1/2020, de 30 de septiembre (BOCYL de 16 de octubre), de la Dirección de Comunicación que lo desarrolla.

d) Aportar declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el Decreto 27/2008, de 3 de abril, así como el compromiso de comunicar a la Consejería de Educación cualquier incumplimiento que pueda producirse hasta el momento en que se realice el último libramiento de pago a su favor.

e) Aportar certificación de que en el proceso de provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, a los efectos establecidos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. La Consejería de Educación se compromete a:

a) Cofinanciar, en los términos establecidos en las cláusulas tercera y cuarta, la realización de obras de reparación, conservación y mejora en colegios públicos de educación infantil y primaria ubicados en municipios del área rural de la provincia de Ávila a través de la citada convocatoria de subvenciones.

b) Facilitar la colaboración técnica que se precise para el desarrollo de las actuaciones objeto de este convenio.

##### **Tercera. Financiación de las actuaciones.**

1. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de de la Junta de Castilla y León, la aportación de la Consejería de Educación a la finalidad objeto del convenio será de ciento cincuenta mil euros (150.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.322A01.76066 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León conforme a la siguiente distribución de anualidades:

-Año 2022: 0 euros

-Año 2023: 150.000 euros

2. La Diputación Provincial de Ávila aportará para la finalidad objeto del convenio la cantidad de ciento cincuenta mil euros (150.000 euros), con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria de sus Presupuestos.

3. En la convocatoria de subvenciones que realice la Diputación Provincial de Ávila deberá constar la obligación de los Ayuntamientos beneficiarios de aportar como mínimo el 20% del coste de la obra ejecutada en su respectivo ámbito, y de asumir el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la obra, sin proceder por ende a su exacción a ningún otro sujeto interviniente en este convenio.

##### **Cuarta. Pago y justificación de la subvención.**

1. La liquidación de la subvención se realizará en un único pago en 2023, cuando la Diputación Provincial de Ávila justifique el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la ejecución de las obras objeto de este convenio. A estos efectos, la Diputación Provincial de Ávila remitirá la siguiente documentación justificativa:

a) Certificación o informe que acredite el destino de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

b) Certificación firmada por el Interventor de la Diputación del estado de ingresos, obligaciones reconocidas y pagos realizados por la Entidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, desglosados por cada una de las obras. Con este fin deberá remitirse debidamente cumplimentado el anexo que se incorpora al presente convenio.

2. La documentación justificativa del pago deberá presentarse como fecha límite el 20 de octubre de 2023, incluido. Este plazo podrá ser prorrogado por la Consejera de Educación de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

3. En la liquidación, si de la documentación justificativa remitida por la Diputación Provincial de Ávila se dedujera







**A.10.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Bases de la convocatoria de subvención, mediante régimen de concurrencia competitiva, dirigida los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila para la realización de "Actividades de Carácter Cultural y Deportivo, 2022". APROBACIÓN (Expte. 36/2022. Dictamen 18.03.22).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (18.03.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Mixto-Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

Vistas las bases que regirán la convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de *Actividades de carácter cultural y deportivo, 2022* y los Anexos (I, II, III, IV y V).

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el ejercicio 2022 se consigna la partida presupuestaria nº 3340/46200, para la concesión de subvenciones dirigidas a actividades de carácter cultural y deportivo, dotada con 375.000,00 euros para tal fin.

En virtud de cuanto antecede, previa fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (28.02.22) y ratificando el dictamen de la Comisión Informativa (18.03.22), **se ACUERDA:**

**PRIMERO.- APROBAR las bases –y Anexos (I, II, III, IV y V)- de la convocatoria de subvención, mediante régimen de concurrencia, competitiva a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila para la realización de "Actividades de Carácter Cultural y Deportivo, 2022", todo ello se transcribe en el anexo.**

**SEGUNDO.- APROBAR el gasto, por importe de 375.000,00 euros, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente convocatoria a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores con cargo a la partida presupuestaria 3340/46200 del vigente presupuesto.**

**TERCERO.- Proceder a la publicación de las citadas Bases –y anexos- en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación de un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.**

**CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte y a la Intervención de Fondos.**

#### **ANEXO**

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE "ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL Y DEPORTIVO" 2022**

*La Diputación de Ávila, considerando de gran interés la realización de actividades relacionadas con la promoción*





cultural y deportiva en los municipios de la provincia y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos, convoca para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, una línea de subvención para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo cultural y deportivo dentro de sus ámbitos de competencia.

La Diputación de Ávila otorgará subvenciones respetando los principios de publicidad transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, atendiendo a los criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados al establecerlas y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvención los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes que lo soliciten, cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurran algunas de las circunstancias establecidas en el Art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila, de menos de 20.000 habitantes, para apoyar, promocionar y financiar la realización de actividades de carácter cultural y/o deportivo, no siendo subvencionables los gastos de protocolo (con excepción del avituallamiento de los deportistas que incluirá exclusivamente agua, bebidas isotónicas y barras energéticas) y los relativos a inversión o infraestructuras fijas. Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila.

El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de **octubre** de **2021** y el **30 de septiembre** de **2022**.

#### CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2022, partida 3340/46200 dotada con trescientos setenta y cinco mil euros (375.000,00 euros).

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

#### CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación subvencionará al Ayuntamiento conforme a los siguientes criterios:

- A los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores de más de 1.000 habitantes, la ayuda que la Diputación concederá no superará el 50% del coste total de la misma hasta un máximo de 4.000,00 euros, aportando el Ayuntamiento el 50% restante (4.000,00 euros).

- A los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores de entre 500 y 1.000 habitantes, la ayuda que la Diputación concederá no superará el 50% del coste total de la misma hasta un máximo de 1.800,00 euros, aportando el Ayuntamiento el 50% restante (1.800,00 euros).

- A los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores de menos de 500 habitantes, la ayuda que la Diputación concederá no superará el 50% del coste total de la misma hasta un máximo de 1.300,00 euros, aportando el Ayuntamiento el 50% restante (1.300,00 euros).

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de solicitudes rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

#### SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes, **Anexo I**, deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>.

Se acompañará a la solicitud el **Anexo II** debidamente cumplimentado y firmado.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila".

#### INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Recibidas las solicitudes, la Comisión de Valoración que actuará como órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras y, si la documentación aportada presenta defectos o resulta incompleta, no reuniendo dichos requisitos establecidos, se requerirá al Ayuntamiento o Entidad Local Menor para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su solicitud, archivándose la misma.

Instruido el expediente, se formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, para la estimación, desestimación o inadmisión de las solicitudes presentadas.

La convocatoria se resolverá en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores a los que se conceda la ayuda económica vendrán obligados a





comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

#### ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La Comisión de Valoración será el Órgano Colegiado encargado de la valoración de las solicitudes, pudiendo recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación estime convenientes a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Valoración estará formada por el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, que será quien la presida, dos técnicos del Área, que actuarán como vocales y la Jefe de Servicio del Área, que actuará como secretaria.

El órgano instructor será el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, que a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno.

#### EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, la Comisión de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deportes decidirá si procede el cambio solicitado.

#### ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

El presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

#### JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores presentarán la siguiente documentación justificativa:

1. Anexo III. No se admitirán certificaciones basadas en decreto de la alcaldía.
2. Anexo IV. Balance de ingresos y gastos.
3. Facturas emitidas a los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores y justificantes de su abono.
4. Anexo V. Memoria final detallada del proyecto o actividad realizada.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento o Entidad Local Menor se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

#### PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día **7 de octubre de 2022**, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo realizarse conforme a los Anexos III, IV y V adjuntos a esta convocatoria.

No se admitirá documentación justificativa con fecha anterior a la de la resolución de la convocatoria.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

#### INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

#### INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

En el caso de que se realice publicidad impresa, telemática o audiovisual se debe hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte en las actuaciones objeto del presente programa, incluyendo el logo del Área que tendrá un tamaño equivalente al del Ayuntamiento que organiza la actividad.

#### RÉGIMEN JURÍDICO

Esta subvención se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila, aprobada el 24 de octubre de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 252 de 31 de diciembre de 2016 y, supletoriamente, por la restante normativa reguladora de dicha materia.

#### ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE "ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL Y DEPORTIVO" 2022

#### SOLICITUD

D./Dña. \_\_\_\_\_ en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de





(Ávila), con NIF (del Ayto.)

SOLICITA

La concesión de subvención por importe de \_\_\_\_\_ euros, para la realización de actividades de carácter cultural y/o deportivo que se llevarán a cabo en el período establecido (de 1 de octubre de 2021 a 30 de septiembre de 2022).

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter cultural y deportivo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022  
Fdo: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE "ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL Y DEPORTIVO" 2022

D./D.ª \_\_\_\_\_ Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ (Ávila), con NIF (del Ayto.) \_\_\_\_\_

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter cultural y deportivo, que:

- Existe consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación.
- Se han solicitado ayudas para la misma finalidad o, en su caso, obtenido de esta o de otras administraciones: SI NO
- En caso de contestar SI en el punto anterior enumerar las ayudas y su cuantía:  
 \_\_\_\_\_ euros  
 \_\_\_\_\_ euros

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022  
Vº Bº  
EL/LA ALCALDE/SA EL/LA SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A  
Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO III

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE "ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL Y DEPORTIVO" 2022

D./D.ª \_\_\_\_\_ Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ (Ávila), con NIF (del Ayto.) \_\_\_\_\_

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter cultural y deportivo,

- se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- para la realización de la actividad subvencionada se han realizado pagos por importe de \_\_\_\_\_ euros conforme ala siguiente

RELACIÓN DE GASTOS Nº	Nº Factura	Proveedor	Fecha factura	Fecha pago	Importe	Descripción del gasto
TOTAL						

- el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad)
  - se ha cumplido lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa.





En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 2022.

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO IV

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE "ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL Y DEPORTIVO" 2022

D./Dª \_\_\_\_\_ Secretario/a- Interventor/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ (Ávila), con NIF (del Ayto.) \_\_\_\_\_

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter cultural y deportivo, se presenta el siguiente balance de ingresos y gastos.

INGRESOS

Subvención concedida por Diputación	
Subvención concedida por otras entidades públicas	
Aportación del Ayuntamiento	
Otros ingresos concedidos o percibidos	
TOTAL	

GASTOS

TOTAL	
-------	--

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa  
En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 2022.

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO V

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE "ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL Y DEPORTIVO" 2022

MEMORIA DESCRIPTIVA

Ayuntamiento:

Entidad Local Menor:

Denominación actividad o actividades (cultural y/o deportiva):

Fecha de realización:

Objetivos:

Resultados:

Evaluación:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 2022

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA

**A.11.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la**





**concesión directa de subvenciones para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia (convenio 2021-2022). APROBACIÓN JUSTIFICACIONES Ayuntamientos (Expte. 2713/2021. Dictamen 18.03.22).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente de la propuesta de acuerdo del Jefe del Servicio (26.01.22), conformada por el Diputado delegado del Área y del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (18.03.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Mixto-Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

A la vista del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno (14.06.21) por el que se aprueban las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia. Convenio 2021-2022, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de 22 de junio de 2021.

Teniendo en cuenta que, en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2022 se consigna la partida n.º 3230/76200, destinada a la subvención, con cargo al Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia, Convenio 2021-2022 dotada con 240.000 euros para tal fin.

Visto que por Resolución del Presidente de la Diputación Provincial de Ávila (20.12.21- Decreto 2021-4083), se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva con cargo al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2021-2022.

Visto que, según el citado Convenio, el periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de julio de 2022.

Visto que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 12 de agosto de 2022.

Vista la justificación presentada por los Ayuntamientos que se detallan en el Anexo I y resultando que la documentación presentada es conforme.

En virtud de cuanto antecede y previa fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (24.02.22) y ratificando el dictamen de la Comisión Informativa (18.03.22), **se ACUERDA:**

**PRIMERO.- Aprobar las justificaciones emitidas por los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo correspondientes a la subvención con cargo al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2021-2022.**

**SEGUNDO.- Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de las subvenciones que se detallan en el Anexo, por un importe total de dieciocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro**





euros con ochenta y ocho céntimos (18.464,88 euros) con cargo a la partida presupuestario 3230/76200 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila del ejercicio 2022 y siempre que se encuentren al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte y a la Intervención de Fondos.

**ANEXO**

<b>Ayuntamiento</b>	<b>Importe (euros)</b>
Higuera de las Dueñas	800,00
Mamblas	775,00
Muñana	13.827,88
Muñogalindo	863,00
San Juan de la Nava	1.499,00
Sotalbo	700,00
<b>TOTAL</b>	<b>18.464,88</b>

**A.12.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación Abulense del Síndrome de Down para el desarrollo de actividades dirigidas a personas con capacidades diferentes en el centro de día del municipio de Sotillo de la Adrada. APROBACIÓN (Expte. 661/2022. Dictamen 18.03.22).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (18.03.22) y de la propuesta de acuerdo (conformada por la Diputada delegada del Área) del Secretario General (21.03.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Mixto-Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

Visto el Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación Abulense del Síndrome de Down, para el desarrollo del Taller Ocupacional Dirigido a Personas con Capacidades Diferentes en el Municipio de Sotillo de la Adrada, que se adjuntan como anexo.

Vistas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho Convenio y la memoria en la que se determina el impacto económico del mismo, firmadas por la Jefe del Servicio, que se incluyen en el expediente 661/2022, del que forma parte este documento.

Visto el informe en torno a la naturaleza jurídica del mismo firmado por la Asesora Jurídica del Área de familia, dependencia y oportunidades que se incluyen en el expediente 661/2022, del que forma parte este documento.

Visto el informe del Jefe del Servicio en el que se justifica que la Asociación relacionada es la única susceptible de ser beneficiaria del convenio.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2022 se consigna la partida presupuestaria nº 2313 48003 dotada con 52.000,00 euros para tal fin.





Considerando que el artículo 48 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público atribuye la potestad para celebrar convenios a todas las Administraciones Públicas, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia y que el artículo 111 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (11.03.22), ratificando dicha propuesta (23.03.22) y dictamen (18.03.22), **se ACUERDA:**

**PRIMERO.- Aprobar el Borrador del Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación Abulense del Síndrome de Down, para el desarrollo del Taller Ocupacional Dirigido a Personas con Capacidades Diferentes en el Municipio de Sotillo de la Adrada (el mismo se transcribe en el anexo).**

**SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Familia, Dependencia y Oportunidades y a la Intervención de Fondos.**

#### ANEXO

##### **CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y LA ASOCIACIÓN ABULENSE DEL SÍNDROME DE DOWN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES EN EL CENTRO DE DÍA DEL MUNICIPIO DE SOTILLO DE LA ADRADA.**

En Ávila,

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Carlos García González, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, en representación de ésta, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) y el artículo 61.11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuyen respectivamente la representación de la Diputación y la suscripción de documentos.

De otra, Dña. M<sup>a</sup> Mar Rodríguez Crespo, en calidad de Presidenta de la Asociación Abulense del Síndrome de Down, con CIF G-05106083 y con competencia igualmente para la firma del presente documento.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, y a tal efecto

##### EXPONEN:

I. Que la Diputación de Ávila ostenta como competencia propia la "cooperación en el fomento del desarrollo económico y social" a tenor de lo dispuesto en el artículo 36.1 d) de la LBRL.

De ahí que el objeto del presente Convenio, garantizar la inclusión social y la igualdad efectiva de las personas con capacidades diferentes, quede integrado dentro del ámbito competencial de esta Diputación.

II. Que la Asociación Abulense del Síndrome de Down (en adelante, la Asociación), queda registrada en el Registro Provincial de Asociaciones, protocolo nº 618 Sección 1<sup>a</sup>.

Esta Asociación tiene entre sus fines, según se desprende del artículo 8 de sus Estatutos, (i) mejorar la vida de las personas con Síndrome de Down, (ii) defender la consideración de las personas con síndrome de Down como sujetos de derechos y deberes, y (iii) defender la dignidad de las personas con Síndrome de Down, junto con otras finalidades que también tienden a mejorar la vida de las personas con capacidades diferentes, a la vez que se busca asegurar una igualdad efectiva.

III. Que con el presente Convenio, no solo se pretende fomentar la inclusión socio-laboral de las personas con capacidades diferentes, consiguiendo una mayor autonomía en los términos del artículo 2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, sino también asegurar una igualdad efectiva de todos los miembros de la sociedad.

IV. Que tanto la Diputación de Ávila como la Asociación, partes suscriptoras del presente Convenio, quedan facultadas para la celebración del mismo, toda vez que ambas tienen entre sus competencias la mejora de la calidad de vida de las personas con capacidades diferentes.

Con el objetivo de contribuir al interés general, como es la mejora de la calidad de vida de las personas con capacidades diferentes, ambas partes acuerdan las siguientes,

##### CLÁUSULAS

###### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención, prevista en el presupuesto ordinario de gastos de la Diputación de Ávila para el ejercicio económico 2022 a favor de la Asociación para colaborar con los gastos ocasionados en las actividades ocupacionales de capacitación laboral, formación personal y asesoramiento a las





personas con capacidades diferentes que se lleven a cabo en el Centro de Día del municipio de Sotillo de la Adrada.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN.**

Para la consecución de este Convenio y cumplir con los objetivos expuestos, la Diputación de Ávila se compromete a abonar a la Asociación la cantidad de cincuenta y dos mil euros (52.000,00 euros) para la ejecución de la actividad subvencionada, todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 48003 del presupuesto de gastos del ejercicio económico 2022 de esta Diputación.

La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad de la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta.

**TERCERA. COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN**

Por su parte, la Asociación se compromete a:

- 1.- Aplicar la cantidad recibida a los fines para los que la subvención ha sido concedida, según la cláusula primera de este convenio. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.
- 2.- Responder a las solicitudes de información y/o documentación que efectúe la Diputación de Ávila. Igualmente, se deberán respetar los beneficiarios que sean derivados desde el Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.
- 3.- Comunicar a la Diputación de Ávila cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo del proyecto.
- 4.- Llevar a cabo para la ejecución de las actividades del presente convenio (Anexo I): (i) la contratación de personal cualificado para la docencia y seguimiento, (ii) la adquisición de material docente necesario para el desarrollo del mismo, y (iii) el traslado gratuito de los alumnos desde sus localidades al Centro de Día.

En este sentido, la Asociación tendrá que responsabilizarse de disponer de los medios adecuados para su realización, aportando a la Diputación Provincial la documentación justificativa de la acción formativa, que tendrá una duración mínima de 25 horas semanales.

En cualquier caso, el beneficiario de esta subvención quedará sujeto al régimen de obligaciones previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones que se deriven del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RD 887/2006).

**CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio extiende su vigencia desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre del 2022 siempre y cuando se continúe prestando el servicio de capacitación laboral, formación y asesoramiento a personas con capacidades diferentes por la Asociación firmante y exista consignación presupuestaria en los presupuestos de gastos de Diputación para el ejercicio del 2022.

No obstante, podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

En cualquier caso, se procederá a exigir el reintegro de la subvención concedida con el interés de demora, cuando se incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, sin perjuicio de los establecido en la cláusula duodécima del presente Convenio.

**QUINTA. - JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

En caso de que la Asociación lo solicite, la Diputación de Ávila podrá anticipar hasta un 50% de la cantidad concedida para la realización de las actividades objeto del presente Convenio con carácter previo a la justificación de los gastos originados por la realización del mismo, lo que no exime en caso alguno de la obligación de justificar los extremos que a continuación se exponen en el plazo indicado.

Toda documentación que se deba de presentar con la justificación deberá de ir debidamente firmada, y los Anexos tendrán que estar debidamente cumplimentado y firmados.

La justificación del convenio se realizará semestralmente, ajustándose a las siguientes fechas:

Primer semestre: El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 30 de junio de 2022.

Una vez justificado el primer semestre se procederá al pago del 50%, restante, de la cantidad concedida.

Segundo semestre: El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 15 de enero de 2023.

Siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 16 del mismo texto normativo.

A estos efectos la Fundación remitirá la siguiente documentación justificativa:

Memoria de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos (se presentara con la justificación del segundo semestre).

Certificación firmada por el/la secretario/a del estado de pagos realizados por la Asociación en el desarrollo de la actividad subvencionada. Con este fin deberá remitirse debidamente cumplimentado el anexo que se incorpora al presente convenio (Anexo II)

Certificación firmada por el/la secretario/a conforme al Anexo III donde conste:

Que la Asociación ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera.

Que la subvención ha sido destinada al fin para la que fue concebida.

Que la Asociación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

Memoria económica justificativa del coste del funcionamiento de las actividades, que contendrá:

Facturas incorporadas en la relación clasificada de gastos, a que se hace referencia en el Anexo II, emitidas a las Entidades, dentro del periodo de ejecución de la subvención, las cuales deberán de ser originales o compulsadas. En todo caso se deberá atender a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (en adelante, RD 1619/2012).

En caso de que la Asociación destine personal propio para la realización de las actividades, se deberá presentar:





*Certificado de el/la Secretario/a que certifique las horas que tal personal ha destinado a esas labores.*

*Fotocopias de las nóminas y de los Boletines de Cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT). Justificantes de los pagos efectuados: Copia del adeudo bancario o del movimiento bancario si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia.*

*La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, de organismo internacionales, siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100% del gasto de las actividades realizadas.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 RD 887/2006, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá para que en un plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Real Decreto. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará aparejadas las responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003.*

*En el caso que no se realice la justificación según el procedimiento descrito, le será requerido por parte de la Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada y anticipada.*

#### **SEXTA. - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

*De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá estar al corriente con carácter previo a la firma de este Convenio y al pago de la subvención, de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial podrá ser determinada de oficio por ésta.*

#### **SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

*Se establece una Comisión de Seguimiento para el presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y para satisfacer los fines que son objeto de este Convenio.*

*La comisión de seguimiento estará compuesta por al menos un representante de cada Institución, estando además presente por parte de la Diputación de Ávila la técnico del Equipo de Autonomía Personal que corresponda según la zona.*

*Esta Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año y también ante la solicitud de la Gerencia de Servicios Sociales, cofinanciadora del servicio, con el objetivo de conocer la evolución de los compromisos adquiridos.*

#### **OCTAVA. CONTROL FINANCIERO**

*Que la subvención que se pretende formalizar con este Convenio queda sometida a la comprobación por parte del órgano interventor, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016). Sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*

#### **NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS**

*Las partes que suscriben el presente Convenio se comprometen a no utilizar ni difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones a las que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de este Convenio. De igual modo, esta obligación se debe hacer extensiva a todas las personas que puedan intervenir o colaborar en la realización y consecución de lo establecido en este Convenio.*

*En cualquier caso, toda la información facilitada para la ejecución de dicho Convenio deberá ser tratada conforme a derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el Anexo IV de este Convenio.*

#### **DÉCIMA. PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.**

*La Asociación se compromete a que, en toda la publicidad impresa, telemática y audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área en todas las actuaciones objeto del presente convenio.*

*En tal sentido, en todas las actividades derivadas de este Convenio, deberá hacerse constar la colaboración de la Diputación de Ávila.*

#### **UNDÉCIMA. PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

*Previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del Convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la unidad gestora, secretaria e intervención.*

*También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.*

#### **DUODÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS**

*Se procederá al reintegro de la subvención cuando: (i) judicial o administrativamente se haya declarado nula o se haya anulado la resolución de la concesión, en los términos de la Ley 38/2003, o (ii) cuando se den algunos de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016), en relación al reintegro de las*





subvenciones.

*El procedimiento que habrá de atenderse para declarar la procedencia del derecho al cobro de la subvención, será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003.*

**DECIMOTERCERA. RÉGIMEN SANCIONADOR**

*En el caso que una de las partes suscriptoras del presente Convenio no cumpliera con las obligaciones impuestas por el mismo, se atenderá en todo caso el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003.*

**DECIMOCUARTA. NORMATIVA APLICABLE**

*En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, al Real Decreto 887/2006 y a la Ordenanza General de Subvenciones. De igual modo, también resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto su artículo 48.7.*

**DECIMOQUINTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE**

*Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten del desarrollo, interpretación o cumplimiento de este Convenio, a través de la Comisión de Seguimiento, regulada en la estipulación séptima de este Convenio. Sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo con fuero en la provincia de Ávila para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir, en caso de no llegar a una solución amistosa.*

*Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.*

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
ÁVILA

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE  
ABULENSE DEL SÍNDROME DE DOWN

**ANEXO I. ACTIVIDADES DEL CENTRO DE DÍA. SOTILLO DE LA ADRADA**

**1. OBJETIVOS**

**1.1. OBJETIVO GENERAL:**

*El objetivo general del Centro de Día es prestar durante el periodo diurno, una atención integral y personalizada de habilitación personal y social, con el fin de adquirir el máximo nivel de desarrollo y de integración en la vida social de la comunidad posibilitando la permanencia en el mismo de las personas con capacidades diferentes de la zona en edades comprendidas desde los 16 hasta los 65 años.*

**1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

**1.2.1. Dirigidos a los usuarios:**

*Mejorar o Mantener el nivel de autonomía personal, fomentando la adquisición y realización de hábitos básicos de autocuidado en su vida cotidiana (aseo, vestido, alimentación).*

*Estimular las capacidades cognitivas del usuario, con el fin de mantener sus funciones cognitivas y frenar su deterioro.*

*Fomentar la adquisición de rutinas básicas diarias y ocupación adecuada de su tiempo.*

*Potenciar las capacidades personales, dirigidas a una integración laboral, siempre que sea posible.*

*Desarrollar las relaciones interpersonales y favorecer la inclusión social en su entorno habitual.*

**1.2.2 Dirigidos a las Familias:**

*Informar, orientar y prestar apoyo a las familias, para dotarlas de pautas y herramientas que les permita mejorar y normalizar su vida diaria.*

*Servir de medida de respiro para los cuidadores no profesionales, favoreciendo el mantenimiento de la persona en su entorno habitual.*

**2. MEDIDAS DE PREPARACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.**

*Con el objeto de dar continuidad a la actividad desarrollada en dicha localidad en años anteriores se pretende proporcionar a los usuarios las habilidades necesarias para la vida diaria, ocupación adecuada del tiempo, promoción de la autonomía personal e integración social en la comunidad.*

**3. ÁREAS DE INTERVENCIÓN**

*El servicio integral del Centro de Día deberá incluir como mínimo las áreas que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta las necesidades individuales de cada usuario:*

**ATENCIÓN DIRECTA A USUARIOS:**

**Área de desarrollo personal:**

*Realización de las actividades tendentes a favorecer el desarrollo integral de la persona: habilidades sociales, habilidades académicas y funcionales, actividades ocupacionales, mantenimiento físico y cuidado personal, salud y seguridad, educación ambiental etc.*

*Servicios básicos de asistencia y apoyo en las actividades de la vida diaria, transporte accesible y manutención.*

*Prevención, asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía.*

*Rehabilitación funcional.*

*Autocuidado.*

*Terapia Ocupacional: desarrollo y mantenimiento de habilidades manipulativas.*

**Área de Integración Comunitaria:**

*Encuadra las actividades que fomentan la integración activa en el contexto socio-comunitario, como visitas culturales, excursiones, encuentros e intercambios.*

*Atención y rehabilitación social.*

*Habilidades sociales.*





Comunicación.

Utilización de la comunidad.

3.2. APOYO Y ATENCIÓN A LAS FAMILIAS:

Asesoramiento a familias y tutores.

Apoyo Psicosocial.

4. DESTINATARIOS

Personas con un grado de discapacidad psíquica e intelectual igual o superior al 33%, en edades comprendidas entre los 16 y hasta los 65 años de edad y que requieran de un servicio que ofrezca atención a las necesidades básicas, terapéuticas, de rehabilitación y de integración social.

Cada grupo tratará de conseguir de forma posterior una homogeneidad que les permita trabajar objetivos similares.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS USUARIOS

La selección se realizará teniendo en cuenta las características anteriormente descritas y si el caso es derivado desde Servicios Sociales se atenderá el criterio profesional de las técnicas del Equipo de Promoción de la Autonomía Personal (EPAP).

#### ANEXO II- ESTADO DE PAGOS REALIZADOS

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Secretario/a de la Asociación Abulense del Síndrome de Down, con CIF \_\_\_\_\_

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Secretaría, en relación con el convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación Abulense del Síndrome de Down por el que se instrumenta la concesión de una subvención, a esta Asociación para hacer frente a los gastos del Centro de Día suscrito con fecha \_\_\_\_\_,

Se han realizado pagos por importe de \_\_\_\_\_ euros correspondientes al desarrollo del mismo, detallados en la siguiente relación de gastos:

Concepto	Acreedor/empleado	Fecha emisión	Fecha pago	Importe justificado
			TOTAL	

Y, para que así conste, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula quinta del Convenio, expido la presente certificación con el V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> de la Presidenta

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>

LA PRESIDENTA

EL/LA SECRETARIO/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

#### ANEXO III- JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA QUINTA, APARTADO 3.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Secretario/a de la Asociación Abulense del Síndrome de Down, con CIF \_\_\_\_\_

CERTIFICO:

Que la Asociación ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera.

Que la subvención ha sido destinada al fin para el que fue concedida.

Que la Asociación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

Convenio, expido la presente certificación con el V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> de la Presidenta

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>

LA PRESIDENTA

EL/LA SECRETARIO/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

#### ANEXO IV

Información adicional – Protección de Datos

Responsable del tratamiento

Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIF: P0500000E

Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono: 920 357 165

Correo-e: dpd@diputacionavila.es

Delegado de Protección de Datos (DPD): dpd@diputacionavila.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales.

Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.

Legitimación:

Consentimiento necesario para la tramitación de prestaciones y servicios de servicios sociales.

Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.





*Derechos*

*Las personas interesadas tienen derecho a:*

*Obtener confirmación sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.*

*Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesidades para las cuales fueron recabados.*

*Solicitar en determinadas circunstancias:*

*La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.*

*La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.*

*Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 AVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica ([diputacionavila.sedelectronica.es](http://diputacionavila.sedelectronica.es)).*

*Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento.\**

*Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: [sedeagpd.gob.es](http://sedeagpd.gob.es).*

*(\*) Incluir solo si la licitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada.*

LA PRESIDENTA

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

**A.13.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación Abulense del Síndrome de Down para el desarrollo del programa de prevención de la dependencia en la población con capacidades diferentes menores de 65 años, en el municipio de Arévalo. APROBACIÓN (Expte. 660/2022. Dictamen 18.03.22).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (18.03.22) y de la propuesta de acuerdo (conformada por la Diputada delegada del Área) del Secretario General (21.03.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Mixto-Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

Visto el Convenio entre la Diputación de Ávila y la *Asociación Abulense del Síndrome de Down para el desarrollo del programa de prevención de la dependencia en la población con capacidades diferentes menores de 65 años, en el municipio de Arévalo*, que se adjunta como anexo.

Vistas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho Convenio y la memoria en la que se determina el impacto económico del mismo, firmadas por la Jefe del Servicio, que se incluyen en el expediente 660/2022, del que forma parte este documento.

Visto el informe en torno a la naturaleza jurídica del mismo firmado por la Asesora Jurídica del Área de familia, dependencia y oportunidades que se incluyen en el expediente 660/2022, del que forma parte este documento.

Visto el informe del Jefe del Servicio en el que se justifica que la Asociación relacionada es la única susceptible de ser beneficiaria del convenio.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2022 se consigna la partida presupuestaria nº 2313 48003 dotada con 52.000,00 euros para tal fin.





Considerando que el artículo 48 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público atribuye la potestad para celebrar convenios a todas las Administraciones Públicas, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia y que el artículo 111 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (11.03.22), ratificando dicha propuesta (23.03.22) y dictamen (18.03.22), **se ACUERDA:**

**PRIMERO.- Aprobar** el Borrador del Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación Abulense del Síndrome de Down para el desarrollo del programa de prevención de la dependencia en la población con capacidades diferentes menores de 65 años, en el municipio de Arévalo (el mismo se transcribe en el anexo).

**SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Familia, Dependencia y Oportunidades y a la Intervención de Fondos.**

#### ANEXO

##### **CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y LA ASOCIACIÓN ABULENSE DEL SÍNDROME DE DOWN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA EN LA POBLACIÓN CON CAPACIDADES DIFERENTES MENORES DE 65 AÑOS, EN EL MUNICIPIO DE ARÉVALO.**

En Ávila,

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Carlos García González, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en representación de ésta, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) y el artículo 61.11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuyen respectivamente la representación de la Diputación y la suscripción de documentos.

De otra, Dña. M<sup>a</sup> Mar Rodríguez Crespo, en calidad de Presidenta de la Asociación Abulense del Síndrome de Down, con CIF G-05106083 y con competencia igualmente para la firma del presente documento. Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, y a tal efecto

EXPONEN:

I. Que la Diputación de Ávila ostenta como competencia propia la "cooperación en el fomento del desarrollo económico y social" a tenor de lo dispuesto en el artículo 36.1 d) de la LBRL.

De ahí que el objeto del presente Convenio, garantizar la inclusión social y la igualdad efectiva de las personas con capacidades diferentes, quede integrado dentro del ámbito competencial de esta Diputación.

II. Que la Asociación Abulense del Síndrome de Down (en adelante, la Asociación), queda registrada en el Registro Provincial de Asociaciones, protocolo nº 618 Sección 1<sup>a</sup>.

Esta Asociación tiene entre sus fines, según se desprende del artículo 8 de sus Estatutos, (i) mejorar la vida de las personas con Síndrome de Down, (ii) defender la consideración de las personas con síndrome de Down como sujetos de derechos y deberes, y (iii) defender la dignidad de las personas con Síndrome de Down, junto con otras finalidades que también tienden a mejorar la vida de las personas con capacidades diferentes, a la vez que se busca asegurar una igualdad efectiva.

III. Que con el presente Convenio, no solo se pretende fomentar la inclusión socio-laboral de las personas con capacidades diferentes, consiguiendo una mayor autonomía en los términos del artículo 2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, sino también asegurar una igualdad efectiva de todos los miembros de la sociedad.

IV. Que tanto la Diputación de Ávila como la Asociación, partes suscriptoras del presente Convenio, quedan facultadas para la celebración del mismo, toda vez que ambas tienen entre sus competencias la mejora de la calidad de vida de las personas con capacidades diferentes.

Con el objetivo de contribuir al interés general, como es la mejora de la calidad de vida de las personas con capacidades diferentes, ambas partes acuerdan las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención, prevista en el presupuesto ordinario de gastos





de la Diputación de Ávila para el ejercicio económico 2022 a favor de la Asociación para colaborar con los gastos ocasionados en las actividades ocupacionales de capacitación laboral, formación personal y asesoramiento a las personas con capacidades diferentes que se lleven a cabo en el Programa de Prevención de la Dependencia en el municipio de Arevalo.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN.**

Para la consecución de este Convenio y cumplir con los objetivos expuestos, la Diputación de Ávila se compromete a abonar a la Asociación la cantidad de cincuenta y dos mil euros (52.000,00 euros) para la ejecución de la actividad subvencionada, todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 48003 del presupuesto de gastos del ejercicio económico 2022 de esta Diputación.

La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad de la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta.

**TERCERA. COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN**

Por su parte, la Asociación se compromete a:

1.- Aplicar la cantidad recibida a los fines para los que la subvención ha sido concedida, según la cláusula primera de este convenio. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

2.- Responder a las solicitudes de información y/o documentación que efectúe la Diputación de Ávila. Igualmente, se deberán respetar los beneficiarios que sean derivados desde el Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.

3.- Comunicar a la Diputación de Ávila cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo del proyecto.

4.- Llevar a cabo para la ejecución de las actividades del presente convenio (Anexo I): (i) la contratación de personal cualificado para la docencia y seguimiento, (ii) la adquisición de material docente necesario para el desarrollo del mismo, y (iii) el traslado gratuito de los alumnos desde sus localidades al Programa.

En este sentido, la Asociación tendrá que responsabilizarse de disponer de los medios adecuados para su realización, aportando a la Diputación Provincial la documentación justificativa de la acción formativa, que tendrá una duración mínima de 25 horas semanales.

En cualquier caso, el beneficiario de esta subvención quedará sujeto al régimen de obligaciones previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones que se deriven del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RD 887/2006).

**CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio extiende su vigencia desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre del 2022 siempre y cuando se continúe prestando el servicio de capacitación laboral, formación y asesoramiento a personas con capacidades diferentes por la Asociación firmante y exista consignación presupuestaria en los presupuestos de gastos de Diputación para el ejercicio del 2022.

No obstante, podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

En cualquier caso, se procederá a exigir el reintegro de la subvención concedida con el interés de demora, cuando se incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, sin perjuicio de los establecido en la cláusula duodécima del presente Convenio.

**QUINTA. - JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

En caso de que la Asociación lo solicite, la Diputación de Ávila podrá anticipar hasta un 50% de la cantidad concedida para la realización de las actividades objeto del presente Convenio con carácter previo a la justificación de los gastos originados por la realización del Programa del municipio de Arevalo, lo que no exime en caso alguno de la obligación de justificar los extremos que a continuación se exponen en el plazo indicado.

Toda documentación que se deba de presentar con la justificación deberá de ir debidamente firmada, y los Anexos tendrán que estar debidamente cumplimentado y firmados..

La justificación del convenio se realizará semestralmente, ajustándose a las siguientes fechas:

Primer semestre: El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 30 de junio de 2022.

Una vez justificado el primer semestre se procederá al pago del 50%, restante, de la cantidad concedida.

Segundo semestre: El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 15 de enero de 2023.

Siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 16 del mismo texto normativo.

A estos efectos la Asociación remitirá la siguiente documentación justificativa:

Memoria de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos (se presentara con la justificación del segundo semestre).

Certificación firmada por el/la secretario/a del estado de pagos realizados por la Asociación en el desarrollo de la actividad subvencionada. Con este fin deberá remitirse debidamente cumplimentado el anexo que se incorpora al presente convenio (Anexo II)

Certificación firmada por el/la secretario/a conforme al Anexo III donde conste:

Que la Asociación ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera.

Que la subvención ha sido destinada al fin para la que fue concebida.

Que la Asociación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

Memoria económica justificativa del coste del funcionamiento del Programa, que contendrá:

Facturas incorporadas en la relación clasificada de gastos, a que se hace referencia en el Anexo II, emitidas a las Entidades, dentro del periodo de ejecución de la subvención, las cuales deberán de ser originales o compulsadas. En





todo caso se deberá atender a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (en adelante, RD 1619/2012).

En caso de que la Asociación destine personal propio para la realización de las actividades, se deberá presentar: Certificado de el/la Secretario/a que certifique las horas que tal personal ha destinado a esas labores.

Fotocopias de las nóminas y de los Boletines de Cotización a la Seguridad Social (RNT y RLC).

Justificantes de los pagos efectuados: Copia del adeudo bancario o del movimiento bancario si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, de organismo internacionales, siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100% del gasto de las actividades realizadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 RD 887/2006, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá para que en un plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Real Decreto. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará aparejadas las responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003.

En el caso de que no se realice la justificación según el procedimiento descrito, le será requerido por parte de la Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada y anticipada.

#### **SEXTA. - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá estar al corriente con carácter previo a la firma de este Convenio y al pago de la subvención, de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial podrá ser determinada de oficio por ésta.

#### **SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se establece una Comisión de Seguimiento para el presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y para satisfacer los fines que son objeto de este Convenio.

La comisión de seguimiento estará compuesta por al menos un representante de cada Institución, estando además presente por parte de la Diputación de Ávila la técnico del Equipo de Autonomía Personal que corresponda según la zona.

Esta Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año y también ante la solicitud de la Gerencia de Servicios Sociales, cofinanciadora del servicio, con el objetivo de conocer la evolución de los compromisos adquiridos.

#### **OCTAVA. CONTROL FINANCIERO**

Que la subvención que se pretende formalizar con este Convenio queda sometida a la comprobación por parte del órgano interventor, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016). Sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

#### **NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS**

Las partes que suscriben el presente Convenio se comprometen a no utilizar ni difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones a las que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de este Convenio. De igual modo, esta obligación se debe hacer extensiva a todas las personas que puedan intervenir o colaborar en la realización y consecución de lo establecido en este Convenio.

En cualquier caso, toda la información facilitada para la ejecución de dicho Convenio deberá ser tratada conforme a derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el Anexo IV de este Convenio.

#### **DÉCIMA. PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.**

La Asociación se compromete a que, en toda la publicidad impresa, telemática y audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área en todas las actuaciones objeto del presente convenio.

En tal sentido, en todas las actividades derivadas de este Convenio, deberá hacerse constar la colaboración de la Diputación de Ávila.

#### **UNDÉCIMA. PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

Previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del Convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### **DUODÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS**

Se procederá al reintegro de la subvención cuando: (i) judicial o administrativamente se haya declarado nula o se





haya anulado la resolución de la concesión, en los términos de la Ley 38/2003, o (ii) cuando se den algunos de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016), en relación al reintegro de las subvenciones.

El procedimiento que habrá de atenderse para declarar la procedencia del derecho al cobro de la subvención, será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003.

**DECIMOTERCERA. RÉGIMEN SANCIONADOR**

En el caso que una de las partes suscriptoras del presente Convenio no cumpliera con las obligaciones impuestas por el mismo, se atenderá en todo caso el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003.

**DECIMOCUARTA. NORMATIVA APLICABLE**

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, al Real Decreto 887/2006 y a la Ordenanza General de Subvenciones. De igual modo, también resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto su artículo 48.7.

**DECIMOQUINTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten del desarrollo, interpretación o cumplimiento de este Convenio, a través de la Comisión de Seguimiento, regulada en la estipulación séptima de este Convenio. Sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo con fuero en la provincia de Ávila para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir, en caso de no llegar a una solución amistosa.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
DE ÁVILA

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL  
ABULENSE DEL SÍNDROME DE DOWN

ANEXO I.

ACTIVIDADES PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA (ARÉVALO)

**OBJETIVOS**

**1.1. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA:**

Dar respuesta a las diferentes necesidades personales, sociales, formativas, de empleo y ocio que las personas con capacidades diferentes de la zona requieran, desde los 16 hasta los 65 años de edad, durante el período diurno, para que así adquieran el máximo nivel de desarrollo personal y su integración en la vida social, potenciando la permanencia de dichas personas en su entorno habitual.

**1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

Dirigidos a los beneficiarios del programa:

a) Promover las condiciones y apoyos necesarios para hacer efectiva la autonomía personal

Desarrollar acciones e iniciativas que permitan a las personas disponer de los recursos y apoyos que contribuyan de modo efectivo a incrementar, en la mayor medida y con los mayores niveles de calidad posibles, su plena participación social y el desarrollo de una vida independiente con seguridad y capacidad de autodeterminación.

Ofrecer opciones a las personas para mejorar o mantener su bienestar, con la participación plena de la persona implicada en su propio proyecto de vida.

Establecer con cada usuario un Proyecto Individualizado que atienda a sus necesidades personales y ampliar la coordinación con los demás sistemas implicados en la trayectoria de vida de la persona (sanitario, formativo, educativo, social...)

b) Prevención de la situación de Dependencia:

Medidas dirigidas a disminuir el impacto de la dependencia sobre la vida de la persona en situación de dependencia, ya sea de carácter transitorio o permanente, con el fin de abordar sus problemas, reducir sus consecuencias, o actuar sobre su progresión.

Prevención de los factores de riesgo más frecuentes relacionados con la situación de dependencia en personas con capacidades diferentes: institucionalización, hospitalización, deterioro cognitivo, fragilidad, vulnerabilidad y carencia de soporte familiar y/o social.

Dirigido a las familias:

a) Disponer de un profesional de referencia que tendrá como función la canalización los diferentes servicios y prestaciones que necesite la persona, asegurando la globalidad y la coordinación de todas las intervenciones de todas las personas implicadas (profesionales, personas usuarias, familias e instituciones).

b) Medida de respiro para los cuidadores no profesionales.

**2. MEDIDAS DE PREPARACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA**

Con el objeto de dar continuidad a la actividad desarrollada en dicha localidad en años anteriores se pretende proporcionar a los usuarios las habilidades necesarias para la vida diaria, ocupación adecuada del tiempo, promoción de la autonomía personal e integración social en la comunidad.

**3. ÁREAS DE INTERVENCIÓN**

**3.1. ATENCIÓN DIRECTA A LOS USUARIOS**

- Actividades centradas en el desarrollo de habilidades adaptativas orientadas a la mejora de su calidad de vida y la integración en la Comunidad:

a) Terapia ocupacional: desarrollo y mantenimiento de habilidades manipulativas y actividades ocupacionales (talleres de prensa, cocina, informática, etc.)





- b) Programa de Estimulación Cognitiva.  
 c) Promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional de las Actividades Básicas e Instrumentales de la Vida Diaria.  
 d) Promoción de la salud: mantenimiento físico, cuidado de la salud y seguridad  
 f) Participación social: entrenamiento en habilidades sociales, contacto con otras asociaciones de la zona, actividades que fomenten la integración y la participación activa en la comunidad (visitas culturales, excursiones, encuentros), comunicación.  
 3.2 APOYO Y ATENCIÓN A LAS FAMILIAS  
 -Desarrollo de actividades de mediación en situaciones de vulnerabilidad psicosocial para potenciar la implicación de la red familiar: apoyo psicosocial.  
 -Desarrollo de intervenciones proactivas para identificar personas susceptibles de participar en el programa.  
 -Creación de grupos de autoayuda que estimulen el intercambio de experiencias y conocimientos, así como el apoyo emocional.  
 -Información y asesoramiento sobre prestaciones, recursos y servicios para la promoción de la autonomía personal y la prevención de las situaciones de dependencia a las familias y tutores.

4. DESTINATARIOS

Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad psíquica e intelectual igual o superior al 33%, con edades comprendidas entre los 16 y hasta los 65 años de edad, y que requieran de un servicio que ofrezca la atención a las necesidades básicas, terapéuticas, de rehabilitación y de integración social.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS USUARIOS

La selección se realizará teniendo en cuenta las características anteriormente descritas y si el caso es derivado desde Servicios Sociales se atenderá el criterio profesional de los técnicos del Equipo de Promoción de la Autonomía Personal (EPAP).

ANEXO II- ESTADO DE PAGOS REALIZADOS

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Secretario/a de la Asociación Abulense del Síndrome de Down, con CIF \_\_\_\_\_

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Secretaría, en relación con el convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación Abulense del Síndrome de Down por el que se instrumenta la concesión de una subvención a esta Asociación para hacer frente a los gastos del Programa de Prevención de la Dependencia suscrito con fecha \_\_\_\_\_

Se han realizado pagos por importe de \_\_\_\_\_ euros correspondientes al desarrollo del Programa, detallados en la siguiente relación de gastos:

Concepto	Acreeedor/empleado	Fecha emisión	Fecha pago	Importe justificado
			TOTAL	

Y, para que así conste, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula quinta del Convenio, expido la presente certificación con el V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> de la Presidenta

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>

LA PRESIDENTA

EL/LA SECRETARIO/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO III- JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA QUINTA, APARTADO 3.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Secretario/a de la Asociación Abulense del Síndrome de Down, con CIF \_\_\_\_\_

CERTIFICO:

Que la Asociación ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera.

Que la subvención ha sido destinada al fin para el que fue concedida.

Que la Asociación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

Y, para que así conste, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula quinta del Convenio, expido la presente certificación con el V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> de la Presidenta

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>

LA PRESIDENTA

EL/LA SECRETARIO/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO IV

Información adicional – Protección de Datos





*Responsable del tratamiento*

*Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIF: P0500000E*

*Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono: 920 357 165*

*Correo-e: dpd@diputacionavila.es*

*Delegado de Protección de Datos (DPD): dpd@diputacionavila.es*

*Finalidad del tratamiento*

*Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales.*

*Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.*

*Legitimación:*

*Consentimiento necesario para la tramitación de prestaciones y servicios de servicios sociales.*

*Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.*

*Derechos*

*Las personas interesadas tienen derecho a:*

*Obtener confirmación sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.*

*Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesidades para las cuales fueron recabados.*

*Solicitar en determinadas circunstancias:*

*La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.*

*La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.*

*Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (diputacionavila.sedelectronica.es).*

*Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento.\**

*Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es.*

*(\*) Incluir solo si la licitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada.*

*LA PRESIDENTA*

*ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.*

**A.14.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convenio entre la diputación de Ávila y la Fundación abulense para el empleo (FUNDABEM) para el desarrollo de actividades dirigidas a personas con capacidades diferentes en el Centro de Día del municipio de Navalunga. APROBACIÓN (Expte. 659/2022. Dictamen 18.03.22).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (18.03.22) y de la propuesta de acuerdo (conformada por la Diputada delegada del Área) del Secretario General (21.03.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Mixto-Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

Visto el *Convenio entre la Diputación de Ávila y la Fundación Abulense para el Empleo (FUNDABEM), para el desarrollo del Taller Ocupacional Dirigido a Personas con Capacidades Diferentes en el Municipio de Navalunga*, que se adjunta como anexo.

Vistas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho Convenio y la memoria en la que se determina el impacto económico del mismo, firmadas por la Jefe del Servicio, que se incluyen en el expediente 659/2022, del que forma parte este documento.

Visto el informe en torno a la naturaleza jurídica del mismo firmado por la Asesora Jurídica





del Área de familia, dependencia y oportunidades que se incluyen en el expediente 659/2022, del que forma parte este documento.

Visto el informe del Jefe del Servicio en el que se justifica que la Asociación relacionada es la única susceptible de ser beneficiaria del convenio.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2022 se consigna la partida presupuestaria nº 2313 48003 dotada con 52.000,00 euros para tal fin.

Considerando que el artículo 48 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público atribuye la potestad para celebrar convenios a todas las Administraciones Públicas, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia y que el artículo 111 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (11.03.22),ratificando dicha propuesta (23.03.22) y dictamen (18.03.22), **se ACUERDA:**

**PRIMERO.- Aprobar** el borrador del Convenio entre la diputación de Ávila y la Fundación abulense para el empleo (FUNDABEM) para el desarrollo de actividades dirigidas a personas con capacidades diferentes en el Centro de Día del municipio de Navalunga (el mismo se transcribe en el anexo).

**SEGUNDO.- Dar traslado** del presente acuerdo al Área de Familia, Dependencia y Oportunidades y a la Intervención de Fondos.

#### ANEXO

#### **CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y LA FUNDACIÓN ABULENSE PARA EL EMPLEO (FUNDABEM) PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES EN EL CENTRO DE DÍA DEL MUNICIPIO DE NAVALUNGA**

En Ávila,

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Carlos García González, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en representación de ésta, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) y el artículo 61.11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuyen respectivamente la representación de la Diputación y la suscripción de documentos.

De otra, D. Fernando García González, en calidad de Presidente de la Fundación Abulense para el Empleo (en adelante, FUNDABEM), con CIF G-05163340 y con competencia igualmente para la firma del presente documento. Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, y a tal efecto

EXPONEN:

I. Que la Diputación de Ávila ostenta como competencia propia la "cooperación en el fomento del desarrollo económico y social" a tenor de lo dispuesto en el artículo 36.1 d) de la LBRL. De ahí, que la misma quede facultada para llevar a cabo actuaciones que promuevan el desarrollo social y la mejora de las condiciones de vida de las personas con capacidades diferentes, tal y como se pretende en el Centro de Día del municipio de Navalunga.

II. Que FUNDABEM es una fundación benéfico social, de carácter permanente, que tiene por objeto "la promoción y realización de todas cuantas actividades contribuyan a la mejora de las condiciones de vida y procuren la plena integración familiar, social y laboral y el desarrollo de una vida normal de las personas con discapacidad intelectual y subsidiariamente de las afectadas por otras minusvalías", según se desprende del artículo 4 de sus Estatutos. Estos Estatutos de la Fundación, se encuentran en el Registro de Fundaciones benéfico-asistenciales de la Junta de Castilla y León, hojas 05/0040CL y siguientes.

III. Que con el presente Convenio se pretende contribuir al mantenimiento del Estado social y democrático de derecho que promulga el artículo 1.1 de la Carta Magna, a la vez que se busca cumplir con los objetivos de la Estrategia Europea 2020. Todo ello, a colación con las obligaciones impuestas por la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León.

IV. Que tanto la Diputación de Ávila como FUNDABEM quedan facultadas para la suscripción del presente Convenio,





*toda vez que entre sus competencias se encuentra promover la justicia social y asegurar la igualdad efectiva de todos los miembros de la sociedad.*

*Con tales fines, las partes firmantes en aras a contribuir a la realización de actividades de interés general, acuerdan las siguientes*

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

*El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención, prevista en el presupuesto ordinario de gastos de la Diputación de Ávila para el ejercicio económico 2022 a favor de FUNDABEM para colaborar con los gastos ocasionados en las actividades ocupacionales de capacitación laboral, formación personal y asesoramiento a las personas con capacidades diferentes que se lleven a cabo en el Centro de Día del municipio de Navalunga.*

##### SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN.

*Para la consecución de este Convenio y cumplir con los objetivos expuestos, la Diputación de Ávila se compromete a abonar a FUNDABEM la cantidad de cincuenta y dos mil euros (52.000,00 euros) para la ejecución de la actividad subvencionada, todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 48003 del presupuesto de gastos del ejercicio económico 2022 de esta Diputación.*

*La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad de la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta.*

##### TERCERA. COMPROMISOS DE FUNDABEM

*Por su parte, la Fundación se compromete a:*

- 1.- Aplicar la cantidad recibida a los fines para los que la subvención ha sido concedida, según la cláusula primera de este convenio. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.*
- 2.- Responder a las solicitudes de información y/o documentación que efectúe la Diputación de Ávila. Igualmente, se deberán respetar los beneficiarios que sean derivados desde el Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.*
- 3.- Comunicar a la Diputación de Ávila cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo del proyecto.*
- 4.- Llevar a cabo para la ejecución de las actividades del presente convenio (Anexo I): (i) la contratación de personal cualificado para la docencia y seguimiento, (ii) la adquisición de material docente necesario para el desarrollo del mismo, y (iii) el traslado gratuito de los alumnos desde sus localidades al Centro de Día.*

*En este sentido, FUNDABEM tendrá que responsabilizarse de disponer de los medios adecuados para su realización, aportando a la Diputación Provincial la documentación justificativa de la acción formativa, que tendrá una duración mínima de 25 horas semanales.*

*En cualquier caso, el beneficiario de esta subvención quedará sujeto al régimen de obligaciones previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones que se deriven del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RD 887/2006).*

##### CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

*El presente Convenio extiende su vigencia desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre del 2022 siempre y cuando se continúe prestando el servicio de capacitación laboral, formación y asesoramiento a personas con capacidades diferentes por la Fundación firmante y exista consignación presupuestaria en los presupuestos de gastos de Diputación para el ejercicio del 2022.*

*No obstante, podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.*

*En cualquier caso, se procederá a exigir el reintegro de la subvención concedida con el interés de demora, cuando se incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, sin perjuicio de los establecido en la cláusula duodécima del presente Convenio.*

##### QUINTA. - JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

*En caso de que la Fundación lo solicite, la Diputación de Ávila podrá anticipar hasta un 50% de la cantidad concedida para la realización de las actividades objeto del presente Convenio con carácter previo a la justificación de los gastos originados por la realización del mismo, lo que no exime en caso alguno de la obligación de justificar los extremos que a continuación se exponen en el plazo indicado.*

*Toda documentación que se deba de presentar con la justificación deberá de ir debidamente firmada, y los Anexos tendrán que estar debidamente cumplimentado y firmados.*

*La justificación del convenio se realizará semestralmente, ajustándose a las siguientes fechas:*

*Primer semestre: El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 30 de junio de 2022.*

*Una vez justificado el primer semestre se procederá al pago del 50%, restante, de la cantidad concedida.*

*Segundo semestre: El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 15 de enero de 2023.*

*Siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 16 del mismo texto normativo.*

*A estos efectos la Fundación remitirá la siguiente documentación justificativa:*

*Memoria de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos (se presentara con la justificación del segundo semestre)*

*Certificación firmada por el/la secretario/a del estado de pagos realizados por la Fundación en el desarrollo de la actividad subvencionada. Con este fin deberá remitirse debidamente cumplimentado el anexo que se incorpora al presente convenio (Anexo II)*

*Certificación firmada por el/la secretario/a conforme al Anexo III donde conste:*

*Que la Fundación ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera.*





*Que la subvención ha sido destinada al fin para la que fue concebida.*

*Que la Fundación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

*Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).*

*Memoria económica justificativa del coste del funcionamiento de las actividades, que contendrá:*

*Facturas incorporadas en la relación clasificada de gastos, a que se hace referencia en el Anexo II, emitidas a las Entidades, dentro del periodo de ejecución de la subvención, las cuales deberán de ser originales o compulsadas. En todo caso se deberá atender a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (en adelante, RD 1619/2012).*

*En caso de que la Fundación destine personal propio para la realización de las actividades, se deberá presentar:*

*Certificado de el/la Secretario/a que certifique las horas que tal personal ha destinado a esas labores.*

*Fotocopias de las nóminas y de los Boletines de Cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT).*

*Justificantes de los pagos efectuados: Copia del adeudo bancario o del movimiento bancario si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia.*

*La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, de organismo internacionales, siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100% del gasto de las actividades realizadas.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 RD 887/2006, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá para que en un plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Real Decreto. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará aparejadas las responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003.*

*En el caso que no se realice la justificación según el procedimiento descrito, le será requerido por parte de la Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada y anticipada.*

#### **SEXTA. - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

*De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá estar al corriente con carácter previo a la firma de este Convenio y al pago de la subvención, de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial podrá ser determinada de oficio por ésta.*

#### **SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

*Se establece una Comisión de Seguimiento para el presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y para satisfacer los fines que son objeto de este Convenio.*

*La comisión de seguimiento estará compuesta por al menos un representante de cada Institución, estando además presente por parte de la Diputación de Ávila el técnico del Equipo de Autonomía Personal que corresponda según la zona.*

*Esta Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año y también ante la solicitud de la Gerencia de Servicios Sociales, cofinanciadora del servicio, con el objetivo de conocer la evolución de los compromisos adquiridos.*

#### **OCTAVA. CONTROL FINANCIERO**

*Que la subvención que se pretende formalizar con este Convenio queda sometida a la comprobación por parte del órgano interventor, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016). Sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*

#### **NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS**

*Las partes que suscriben el presente Convenio se comprometen a no utilizar ni difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones a las que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de este Convenio. De igual modo, esta obligación se debe hacer extensiva a todas las personas que puedan intervenir o colaborar en la realización y consecución de lo establecido en este Convenio.*

*En cualquier caso, toda la información facilitada para la ejecución de dicho Convenio deberá ser tratada conforme a derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el Anexo IV de este Convenio.*

#### **DÉCIMA. PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.**

*La Fundación se compromete a que, en toda la publicidad impresa, telemática y audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área en todas las actuaciones objeto del presente convenio.*

*En tal sentido, en todas las actividades derivadas de este Convenio, deberá hacerse constar la colaboración de la Diputación de Ávila.*

#### **UNDÉCIMA. PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

*Previo solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia*





del Convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### DUODÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

Se procederá al reintegro de la subvención cuando: (i) judicial o administrativamente se haya declarado nula o se haya anulado la resolución de la concesión, en los términos de la Ley 38/2003, o (ii) cuando se den algunos de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016), en relación al reintegro de las subvenciones.

El procedimiento que habrá de atenderse para declarar la procedencia del derecho al cobro de la subvención, será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003.

#### DECIMOTERCERA. RÉGIMEN SANCIONADOR

En el caso que una de las partes suscriptoras del presente Convenio no cumpliera con las obligaciones impuestas por el mismo, se atenderá en todo caso el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003.

#### DECIMOCUARTA. NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, al Real Decreto 887/2006 y a la Ordenanza General de Subvenciones. De igual modo, también resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto su artículo 48.7.

#### DECIMOQUINTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten del desarrollo, interpretación o cumplimiento de este Convenio, a través de la Comisión de Seguimiento, regulada en la estipulación séptima de este Convenio. Sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo con fuero en la provincia de Ávila para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir, en caso de no llegar a una solución amistosa.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE ÁVILA

EL PRESIDENTE DE FUNDABEM

#### ANEXO I. Actividades del Centro de Día. Navalunga.

##### 1. OBJETIVOS

###### 1.1. OBJETIVO GENERAL:

El objetivo general del Centro de Día es prestar durante el periodo diurno, una atención integral y personalizada de habilitación personal y social, con el fin de adquirir el máximo nivel de desarrollo y de integración en la vida social de la comunidad posibilitando la permanencia en el mismo de las personas con capacidades diferentes de la zona en edades comprendidas desde los 16 hasta los 65 años.

###### 1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

###### 1.2.1. Dirigidos a los usuarios:

Mejorar o Mantener el nivel de autonomía personal, fomentando la adquisición y realización de hábitos básicos de autocuidado en su vida cotidiana (aseo, vestido, alimentación).

Estimular las capacidades cognitivas del usuario, con el fin de mantener sus funciones cognitivas y frenar su deterioro.

Fomentar la adquisición de rutinas básicas diarias y ocupación adecuada de su tiempo.

Potenciar las capacidades personales, dirigidas a una integración laboral, siempre que sea posible.

Desarrollar las relaciones interpersonales y favorecer la inclusión social en su entorno habitual.

###### 1.2.2 Dirigidos a las Familias:

Informar, orientar y prestar apoyo a las familias, para dotarlas de pautas y herramientas que les permita mejorar y normalizar su vida diaria.

Servir de medida de respiro para los cuidadores no profesionales, favoreciendo el mantenimiento de la persona en su entorno habitual.

##### 2. MEDIDAS DE PREPARACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.

Con el objeto de dar continuidad a la actividad desarrollada en dicha localidad en años anteriores se pretende proporcionar a los usuarios las habilidades necesarias para la vida diaria, ocupación adecuada del tiempo, promoción de la autonomía personal e integración social en la comunidad.

##### 3. ÁREAS DE INTERVENCIÓN

El servicio integral del Centro de Día deberá incluir como mínimo las áreas que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta las necesidades individuales de cada usuario:

###### ATENCIÓN DIRECTA A USUARIOS:

###### Área de desarrollo personal:

Realización de las actividades tendentes a favorecer el desarrollo integral de la persona: habilidades sociales, habilidades académicas y funcionales, actividades ocupacionales, mantenimiento físico y cuidado personal, salud y seguridad, educación ambiental etc.

Servicios básicos de asistencia y apoyo en las actividades de la vida diaria, transporte accesible y manutención.

Prevención, asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía.

Rehabilitación funcional.





Autocuidado.

Terapia Ocupacional: desarrollo y mantenimiento de habilidades manipulativas.

Área de Integración Comunitaria:

Encuadra las actividades que fomentan la integración activa en el contexto socio-comunitario, como visitas culturales, excursiones, encuentros e intercambios.

Atención y rehabilitación social.

Habilidades sociales.

Comunicación.

Utilización de la comunidad.

3.2. APOYO Y ATENCIÓN A LAS FAMILIAS:

Asesoramiento a familias y tutores.

Apoyo Psicosocial.

4. DESTINATARIOS

Personas con un grado de discapacidad psíquica e intelectual igual o superior al 33%, en edades comprendidas entre los 16 y hasta los 65 años de edad y que requieran de un servicio que ofrezca atención a las necesidades básicas, terapéuticas, de rehabilitación y de integración social.

Cada grupo tratará de conseguir de forma posterior una homogeneidad que les permita trabajar objetivos similares.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS USUARIOS

La selección se realizará teniendo en cuenta las características anteriormente descritas y si el caso es derivado desde Servicios Sociales se atenderá el criterio profesional de las técnicas del Equipo de Promoción de la Autonomía Personal (EPAP).

ANEXO II- ESTADO DE PAGOS REALIZADOS

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Secretario/a de FUNDABEM, con CIF \_\_\_\_\_

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Secretaría, en relación con el convenio entre la Diputación de Ávila y la Fundación Abulense para el Empleo por el que se instrumenta la concesión de una subvención a esta Fundación para hacer frente a los gastos del Centro de Día suscrito con fecha \_\_\_\_\_,

Se han realizado pagos por importe de \_\_\_\_\_ euros correspondientes al desarrollo de las actividades, detallados en la siguiente relación de gastos:

Concepto	Acreedor/empleado	Fecha emisión	Fecha pago	Importe justificado
			TOTAL	

Y, para que así conste, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula quinta del Convenio, expido la presente certificación con el Vº Bº de la Presidenta

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL/LA SECRETARIO/A

I

LMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO III- JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA QUINTA, APARTADO 3.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Secretario/a de FUNDABEM, con CIF \_\_\_\_\_

CERTIFICO:

Que la Fundación ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera.

Que la subvención ha sido destinada al fin para el que fue concedida.

Que la Fundación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

Y, para que así conste, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula quinta del Convenio, expido la presente certificación con el Vº Bº del Presidente

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Vº Bº

EL PRESIDENTE

EL/LA SECRETARIO/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO IV

Información adicional – Protección de Datos

Responsable del tratamiento

Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIF: P0500000E

Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono: 920 357 165

Correo electrónico: dpd@diputacionavila.es





Delegado de Protección de Datos (DPD): [dpd@diputacionavila.es](mailto:dpd@diputacionavila.es)

Finalidad del tratamiento

Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales.

Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.

Legitimación:

Consentimiento necesario para la tramitación de prestaciones y servicios de servicios sociales.

Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

Derechos

Las personas interesadas tienen derecho a:

Obtener confirmación sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.

Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesidades para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 AVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica ([diputacionavila.sedelectronica.es](http://diputacionavila.sedelectronica.es)).

Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento.\*

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: [sedeagpd.gob.es](http://sedeagpd.gob.es).

(\*). Incluir solo si la licitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada.

EL PRESIDENTE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

### **A.15.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convenio entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para el desarrollo del Programa de Prevención de la Dependencia en la población con capacidades diferentes menores de 65 años, en el municipio de Arenas de San Pedro (Expte. 658/2022. Dictamen 18.03.22).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (18.03.22) y de la propuesta de acuerdo (conformada por la Diputada delegada del Área) del Secretario General (21.03.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Mixto-Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

Visto el *Convenio entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para el desarrollo del Programa de Prevención de la Dependencia en la población con capacidades diferentes menores de 65 años, en el municipio de Arenas de San Pedro*, que se adjunta como anexo.

Vistas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho Convenio y la memoria en la que se determina el impacto económico del mismo, firmadas por la Jefe del Servicio, que se incluyen en el expediente 658/2022, del que forma parte este documento.

Visto el informe en torno a la naturaleza jurídica del mismo firmado por la Asesora Jurídica del Área de familia, dependencia y oportunidades que se incluyen en el expediente 658/2022, del que forma parte este documento.





Visto el informe del Jefe del Servicio en el que se justifica que la Asociación relacionada es la única susceptible de ser beneficiaria del convenio.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2022 se consigna la partida presupuestaria nº 2313 48003 dotada con 52.000,00 euros para tal fin.

Considerando que el artículo 48 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público atribuye la potestad para celebrar convenios a todas las Administraciones Públicas, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia y que el artículo 111 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (11.03.22), ratificando dicha propuesta (23.03.22) y dictamen (18.03.22), **se ACUERDA:**

**PRIMERO.- Aprobar** el borrador del Convenio entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para el desarrollo del Programa de Prevención de la Dependencia en la población con capacidades diferentes menores de 65 años, en el municipio de Arenas de San Pedro (el mismo se transcribe en el anexo).

**SEGUNDO.- Dar traslado** del presente acuerdo al Área de Familia, Dependencia y Oportunidades y a la Intervención de Fondos.

#### ANEXO

##### **CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA EN LA POBLACIÓN CON CAPACIDADES DIFERENTES MENORES DE 65 AÑOS, EN EL MUNICIPIO DE ARENAS DE SAN PEDRO.**

En Ávila,

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Carlos García González, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en representación de ésta, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) y el artículo 61.11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuyen respectivamente la representación de la Diputación y la suscripción de documentos.

De otra, D. Juan Carlos Sánchez Mesón, Alcalde del Iltre. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. b) de la LBRL.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, y a tal efecto

##### EXPONEN:

I. Que la Diputación de Ávila ostenta como competencia propia la "cooperación en el fomento del desarrollo económico y social" a tenor de lo dispuesto en el artículo 36.1 d) de la LBRL. Que esta Diputación conocedora de la situación de riesgo de exclusión social a la que hacen frente muchas personas con capacidades diferentes, es consciente de la importancia de formalizar este tipo de instrumentos, en aras a mejorar sus vidas y asegurar la igualdad efectiva de todos los miembros de la sociedad.

II. Que el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, en cumplimiento del artículo 25.2 e) de la LBRL, tiene como competencia propia la "evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en exclusión o riesgo de exclusión social."

III. Que la Excm. Diputación Provincial de Ávila viene suscribiendo, desde el año 2004, Convenios Marco de colaboración con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, con el objeto de establecer en los municipios de la provincia centros de formación ocupacional dirigidos a personas con capacidades diferentes.

Con este objetivo la Excm. Diputación Provincial de Ávila viene formalizando desde hace años Convenios con el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, en aras a poder desarrollar actividades ocupacionales de capacitación laboral, formación personal y asesoramiento de personas con capacidades diferentes.

IV. Que con el presente Convenio se pretende contribuir al mantenimiento del Estado de bienestar, y así poder





asegurar el bienestar social, en un marco de igualdad. De igual modo, se busca cumplir con el Estado social y democrático de derecho, reconocido en el artículo 1.1 de la CE y conseguir un crecimiento integrador reforzando el empleo, según manifiesta la Estrategia Europa 2020.

V. Que tanto la Diputación de Ávila como el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, quedan facultados para la suscripción del presente Convenio, toda vez que entre sus competencias se encuentra promover la justicia social y asegurar la igualdad efectiva de todos los miembros de la sociedad.

Con tales fines, las partes firmantes en aras a contribuir a la realización de actividades de interés general, acuerdan formalizar el presente Convenio que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el presupuesto ordinario de gastos de la Diputación de Ávila para el ejercicio económico 2022 a favor del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para colaborar con los gastos ocasionados en las actividades ocupacionales de capacitación laboral, formación personal y asesoramiento a las personas con capacidades diferentes que se lleven a cabo en el Programa de Prevención de la Dependencia del municipio de Arenas de San Pedro.

##### SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN.

Para la consecución de este Convenio y cumplir con los objetivos expuestos, la Diputación de Ávila se compromete a abonar al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, la cantidad de cincuenta y dos mil euros (52.000,00 euros) para la ejecución de la actividad subvencionada, todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 46202 del presupuesto de gastos del ejercicio económico 2022 de esta Diputación.

La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad de la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta.

##### TERCERA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO.

El Ayuntamiento de Arenas de San Pedro se compromete a:

- 1.- Aplicar la cantidad recibida a los fines para los que la subvención ha sido concedida, según la cláusula primera de este convenio. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.
- 2.- Responder a las solicitudes de información y/o documentación que efectúe la Diputación de Ávila. Igualmente, se deberán respetar los beneficiarios que sean derivados desde el Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.
- 3.- Comunicar a la Diputación de Ávila cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo del proyecto.
- 4.- Llevar a cabo para la ejecución de las actividades del presente convenio (Anexo I): (i) la contratación de personal cualificado para la docencia y seguimiento, (ii) la adquisición de material docente necesario para el desarrollo del mismo, y (iii) el traslado gratuito de los alumnos desde sus localidades al Programa.

En este sentido, el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro tendrá que responsabilizarse de disponer de los medios adecuados para su realización, aportando a la Diputación Provincial la documentación justificativa de la acción formativa, que tendrá una duración mínima de 25 horas semanales.

En cualquier caso, el beneficiario de esta subvención quedará sujeto al régimen de obligaciones previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones que se deriven del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RD 887/2006).

##### CUARTA. – VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio extiende su vigencia desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre del 2022 siempre y cuando se continúe prestando el servicio de capacitación laboral, formación y asesoramiento a personas con capacidades diferentes por el Ayuntamiento firmante y exista consignación presupuestaria en los presupuestos de gastos de Diputación para el ejercicio del 2022.

No obstante, podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

En cualquier caso, se procederá a exigir el reintegro de la subvención concedida con el interés de demora, cuando se incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, sin perjuicio de los establecido en la cláusula duodécima del presente Convenio.

##### QUINTA. – JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

En caso de que el Ayuntamiento lo solicite, la Diputación de Ávila podrá anticipar hasta un 50% de la cantidad concedida para la realización de las actividades objeto del presente Convenio con carácter previo a la justificación de los gastos originados por la realización del Programa de Prevención de la Dependencia del municipio de Arenas de San Pedro, lo que no exime en caso alguno de la obligación de justificar los extremos que a continuación se exponen en el plazo indicado.

Toda documentación que se deba de presentar con la justificación deberá de ir debidamente firmada, y los Anexos tendrán que estar debidamente cumplimentado y firmados.

La justificación del convenio se realizará semestralmente, ajustándose a las siguientes fechas:

Primer semestre: El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 30 de junio de 2022.

Una vez justificado el primer semestre se procederá al pago del 50%, restante de la cantidad concedida.

Segundo semestre: El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 15 de enero de 2023.

Siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 16 del mismo texto normativo.

A estos efectos la Fundación remitirá la siguiente documentación justificativa:

Memoria de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos (se presentara con la justificación del segundo





semestre).

*Certificación firmada por el/la Secretario/a Interventor/a del estado de pagos realizados por ese Ayuntamiento en el desarrollo de la actividad subvencionada. Con este fin deberá remitirse debidamente cumplimentado el anexo que se incorpora al presente convenio (Anexo II)*

*Certificación firmada por el/la Secretario/a Interventor/a conforme al Anexo III donde conste:*

*Que el Ayuntamiento ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera.*

*Que la subvención ha sido destinada al fin para la que fue concebida.*

*Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

*Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).*

*Memoria económica justificativa del coste del funcionamiento del Programa, que contendrá:*

*Facturas incorporadas en la relación clasificada de gastos, a la que hace referencia el Anexo II, emitidas al Ayuntamiento, dentro del periodo de ejecución de la subvención, las cuales deberán de ser originales o compulsadas. En todo caso se deberá atender a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (en adelante, RD 1619/2012).*

*En caso de que el Ayuntamiento destine personal propio para la realización de las actividades, se deberá presentar: Certificado de el/la Secretario/a Interventor/a que certifique, a partir de decreto de adscripción del alcalde, las horas que tal personal ha destinado a esas labores.*

*Fotocopias de las nóminas y de los Boletines de Cotización a la Seguridad Social (RNT y RLC).*

*Justificantes de los pagos efectuados: Copia del adeudo bancario o del movimiento bancario si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia.*

*La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, de organismo internacionales, siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100% del gasto de las actividades realizadas.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 RD 887/2006, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá para que en un plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Real Decreto. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará aparejadas las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.*

*En el caso que no se realice la justificación según el procedimiento descrito, le será requerido por parte de la Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada y anticipada.*

#### **SEXTA. - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

*La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio y al pago de la subvención, de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial podrá ser determinada de oficio por ésta.*

#### **SEPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

*Se establece una Comisión de Seguimiento para el presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y para satisfacer los fines que son objeto de este Convenio.*

*La comisión de seguimiento estará compuesta por al menos un representante de cada Institución, estando además presente por parte de la Diputación de Ávila la técnico del Equipo de Autonomía Personal que corresponda según la zona.*

*Esta Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año y también ante la solicitud de la Gerencia de Servicios Sociales, cofinanciadora del servicio, con el objetivo de conocer la evolución de los compromisos adquiridos.*

#### **OCTAVA. CONTROL FINANCIERO**

*Que la subvención que se pretende formalizar con este Convenio queda sometida a la comprobación por parte del órgano interventor, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016). Sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*

#### **NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS**

*Las partes que suscriben el presente Convenio se comprometen a no utilizar ni difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones a las que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de este Convenio. De igual modo, esta obligación se debe hacer extensiva a todas las personas que puedan intervenir o colaborar en la realización y consecución de lo establecido en este Convenio.*

*En cualquier caso, toda la información facilitada para la ejecución de dicho Convenio deberá ser tratada conforme a derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el Anexo IV de este Convenio.*

#### **DÉCIMA. PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.**

*El Ayuntamiento de Arenas de San Pedro se compromete a que, en toda la publicidad impresa, telemática y audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social*





en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área en todas las actuaciones objeto del presente convenio.

En tal sentido, en todas las actividades derivadas de este Convenio, deberá hacerse constar la colaboración de la Diputación de Ávila.

#### UNDÉCIMA. PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

Previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del Convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### DUODÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

Se procederá al reintegro de la subvención cuando: (i) judicial o administrativamente se haya declarado nula o se haya anulado la resolución de la concesión, en los términos de la Ley 38/2003, o (ii) cuando se den algunos de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016), en relación al reintegro de las subvenciones.

El procedimiento que habrá de atenderse para declarar la procedencia del derecho al cobro de la subvención, será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003.

#### DECIMOTERCERA. RÉGIMEN SANCIONADOR

En el caso que una de las partes suscriptoras del presente Convenio no cumpliera con las obligaciones impuestas por el mismo, se atenderá en todo caso el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003.

#### DECIMOCUARTA. NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, al Real Decreto 887/2006 y a la Ordenanza General de Subvenciones. De igual modo, también resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto su artículo 48.7.

#### DECIMOQUINTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten del desarrollo, interpretación o cumplimiento de este Convenio, a través de la Comisión de Seguimiento, regulada en la estipulación séptima de este Convenio. Sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo con fuero en la provincia de Ávila para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir, en caso de no llegar a una solución amistosa.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EL ALCALDE DE ARENAS DE  
SAN PEDRO

#### ANEXO I. Actividades del Programa de Prevención de la Dependencia.

Arenas de San Pedro.

##### 1. OBJETIVOS

###### 1.1. OBJETIVO GENERAL:

El objetivo general del Programa de Prevención de la Dependencia es prestar durante el periodo diurno, una atención integral y personalizada de habilitación personal y social, con el fin de adquirir el máximo nivel de desarrollo y de integración en la vida social de la comunidad posibilitando la permanencia en el mismo de las personas con capacidades diferentes de la zona en edades comprendidas desde los 16 hasta los 65 años.

###### 1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

###### 1.2.1. Dirigidos a los usuarios:

Mejorar o Mantener el nivel de autonomía personal, fomentando la adquisición y realización de hábitos básicos de autocuidado en su vida cotidiana (aseo, vestido, alimentación).

Estimular las capacidades cognitivas del usuario, con el fin de mantener sus funciones cognitivas y frenar su deterioro.

Fomentar la adquisición de rutinas básicas diarias y ocupación adecuada de su tiempo.

Potenciar las capacidades personales, dirigidas a una integración laboral, siempre que sea posible.

Desarrollar las relaciones interpersonales y favorecer la inclusión social en su entorno habitual.

###### 1.2.2. Dirigidos a las Familias:

Informar, orientar y prestar apoyo a las familias, para dotarlas de pautas y herramientas que les permita mejorar y normalizar su vida diaria.

Servir de medida de respiro para los cuidadores no profesionales, favoreciendo el mantenimiento de la persona en su entorno habitual.

##### 2. MEDIDAS DE PREPARACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA

Con el objeto de dar continuidad a la actividad desarrollada en dicha localidad en años anteriores se pretende proporcionar a los usuarios las habilidades necesarias para la vida diaria, ocupación adecuada del tiempo, promoción de la autonomía personal e integración social en la comunidad.

##### 3. ÁREAS DE INTERVENCIÓN





El servicio integral del Programa de Prevención de la Dependencia, deberá incluir como mínimo las áreas que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta las necesidades individuales de cada usuario:

**ATENCIÓN DIRECTA A USUARIOS:**

Área de desarrollo personal:

Realización de las actividades tendentes a favorecer el desarrollo integral de la persona: habilidades sociales, habilidades académicas y funcionales, actividades ocupacionales, mantenimiento físico y cuidado personal, salud y seguridad, educación ambiental etc.

Servicios básicos de asistencia y apoyo en las actividades de la vida diaria, transporte accesible y manutención.

Prevención, asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía.

Rehabilitación funcional.

Autocuidado.

Terapia Ocupacional: desarrollo y mantenimiento de habilidades manipulativas.

Área de Integración Comunitaria:

Encuadra las actividades que fomentan la integración activa en el contexto socio-comunitario, como visitas culturales, excursiones, encuentros e intercambios.

Atención y rehabilitación social.

Habilidades sociales.

Comunicación.

Utilización de la comunidad.

**3.2. APOYO Y ATENCIÓN A LAS FAMILIAS:**

Asesoramiento a familias y tutores. Apoyo Psicosocial.

**4. DESTINATARIOS**

Personas con un grado de discapacidad psíquica e intelectual igual o superior al 33% en edades comprendidas entre los 16 y hasta los 65 años de edad y que requieran de un servicio que ofrezca atención a las necesidades básicas, terapéuticas, de rehabilitación y de integración social.

**5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS USUARIOS**

La selección se realizará teniendo en cuenta las características anteriormente descritas y si el caso es derivado desde Servicios Sociales se atenderá el criterio profesional de las técnicas del Equipo de Promoción de la Autonomía Personal (EPAP).

**ANEXO II- ESTADO DE PAGOS REALIZADOS**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), con CIF (del Ayto) \_\_\_\_\_

**CERTIFICO:** Que según datos obrantes en esta Secretaría/ Intervención, en relación con el convenio entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro por el que se instrumenta la concesión de una subvención nominativa a esta Entidad Local para hacer frente a los gastos del Programa de Prevención de la Dependencia suscrito con fecha \_\_\_\_\_,

Se han realizado pagos por importe de \_\_\_\_\_ euros correspondientes al desarrollo del Programa, detallados en la siguiente relación de gastos:

Concepto	Acreedor/empleado	Fecha emisión	Fecha pago	Importe justificado
			TOTAL	

Y, para que así conste, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula quinta del Convenio, expido la presente certificación con el V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> del Sr. Alcalde en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>

EL ALCALDE

EL/LA SECRETARIO/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

**ANEXO III- JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA QUINTA, APARTADO 3.**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), con CIF (del Ayto.) \_\_\_\_\_

**CERTIFICO:**

Que el Ayuntamiento ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera.

Que la subvención ha sido destinada al fin para el que fue concedida.

Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

Y para que conste, expido la presente certificación con el V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> del Sr. Alcalde en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_





Vº Bº  
EL ALCALDE

EL/LA SECRETARIO/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO IV

*Información adicional – Protección de Datos*

*Responsable del tratamiento*

*Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIF: P0500000E*

*Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono: 920 357 165*

*Correo-e: dpd@diputacionavila.es*

*Delegado de Protección de Datos (DPD): dpd@diputacionavila.es*

*Finalidad del tratamiento*

*Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales.*

*Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.*

*Legitimación:*

*Consentimiento necesario para la tramitación de prestaciones y servicios de servicios sociales.*

*Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.*

*Derechos*

*Las personas interesadas tienen derecho a:*

*Obtener confirmación sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.*

*Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesidades para las cuales fueron recabados.*

*Solicitar en determinadas circunstancias:*

*La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.*

*La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.*

*Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 AVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (diputacionavila.sedelectronica.es).*

*Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento.\**

*Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es.*

*(\*). Incluir solo si la licitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada.*

EL ALCALDE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

**A.16.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: Líneas de Ayudas a la Inversión destinadas al mantenimiento del tejido Industrial, a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila, y a las adaptaciones realizadas como consecuencia de la Crisis Sanitaria "Covid-19". APROBACIÓN/DENEGACIÓN concesión ayudas (Expte. 4268/2021. Propuestas -nº 3 y 3- 23.03.22).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de las propuestas del Diputado delegado del Área de Economía, Hacienda y Promoción (23.03.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Mixto-Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (28.06.21), se aprobaron las Bases que regirían la convocatoria de "Subvenciones destinadas al mantenimiento del tejido Industrial, a proyectos e





inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila, y a las adaptaciones realizadas como consecuencia de la Crisis Sanitaria Covid-19", dichas Bases se publicaron en el BOP nº 133, de 13 de julio de 2021.

Recibidas en el Registro General de Diputación de Ávila las solicitudes correspondientes a dicha convocatoria. Iniciada la instrucción de los trámites establecidos, verificada la adecuación de la solicitud y documentación presentada en tiempo y forma por cada uno de los solicitantes y conocido el Informe Técnico favorable.

En su virtud, y ratificando las citadas propuestas (23.03.22), conocida asimismo la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos, **se ACUERDA:**

**PRIMERO.-** En el marco de la "convocatoria de "Subvenciones destinadas al mantenimiento del tejido Industrial, a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila, y a las adaptaciones realizadas como consecuencia de la Crisis Sanitaria Covid-19", **APROBAR LA CONCESIÓN** de las ayudas a los interesados que a continuación, y por el importe que se indica, se relacionan en el **Anexo I.**

Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de las subvenciones, por el importe de que se indica, al interesado, ello con cargo a la partida presupuestaria 4330-47000 del presente ejercicio, 2022.

**SEGUNDO.- DENEGAR LA CONCESIÓN** de la subvención al interesado que a continuación –y como anexo II- se relaciona, en base a los criterios establecidos y según consta en la Bases de la Convocatoria.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a las Áreas de Economía, Hacienda y Promoción y de Asuntos Europeos, Energía y Turismo, e igualmente a la Intervención de Fondos y Tesorería Provincial.

**CUARTO.-** Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **ANEXO I**

(Aprobaciones)

<b>SOLICITANTE</b>	<b>DNI/NIF</b>	<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>AYUDA CONCEDIDA (euros)</b>
FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ FELIU	***1283**	5932/2021	3.681,78

#### **ANEXO II**

(Denegaciones)

<b>SOLICITANTE</b>	<b>DNI/NIF</b>	<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>MOTIVO DE LA DENEGACIÓN</b>
RUBEN JIMENEZ MARTINEZ	***8799**	5597/2021	Cuantía total elegible inferior a 1.000 euros.





## B) ACTIVIDAD DE CONTROL

### **B.1.- Contrato de suministro de consumibles informáticos (tóner) de la Diputación Provincial de Ávila. ADJUDICACIÓN (Expte. 145/2022. Resolución 10.03.22) y Resolución 14.03.22 RECTIFICACIÓN de la anterior.**

Se dio cuenta a la Junta de las Resoluciones de la Presidencia (10.03.22 y 14.03.22) por las que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, (Resolución 10.03.22) se adjudica el contrato de suministro de consumibles informáticos (tóner) de la Diputación Provincial de Ávila, a favor de SERVICIOS MICROINFORMATICA SA (A25027145) por el precio de 20% de descuento único a los precios unitarios del material que figura en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta contratación (teniendo en cuenta que el presupuesto máximo estimado del contrato, para los tres años de duración del mismo, es 111.000 euros y 23.310 euros de IVA (21%), es decir, 134.310 euros, IVA incluido), dado que es la mejor oferta en relación calidad precio. Asimismo, se dispone el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 9200/16205 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

Asimismo, (Resolución 14.03.22), se rectifica la anterior Resolución, quedando definitivamente como sigue: *"Adjudicar el contrato de suministro de consumibles informáticos (tóner) de la Diputación Provincial de Ávila, a favor de SERVICIOS MICROINFORMATICA SA (A25027145) por el precio de 29% de descuento único a los precios unitarios del material que figura en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta contratación (teniendo en cuenta que el presupuesto máximo estimado del contrato, para los tres años de duración del mismo, es 111.000 euros y 23.3102 euros de IVA (21%), es decir, 134.310 euros, IVA incluido), dado que es la mejor oferta en relación calidad precio (mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), que cumple con los requisitos exigidos para esta contratación y que su oferta no está incurso en valor anormalmente bajo; todo ello de acuerdo a su oferta, que incluye 24 horas de plazo de entrega máximo en pedidos no urgentes y 12 horas de plazo de entrega máximo en pedidos urgentes."*

*Disponer el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 9200/22002 del Presupuesto General de la Corporación en vigor".*

La Junta toma conocimiento.

### **B.2.- Contrato de suministro de Oxígeno medicinal para el Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina " e instalación de canalización para el mismo desde el Pabellón 3" y hasta Pabellón 4°. ADJUDICACIÓN (Expte. 7892/2021. Resolución 11.03.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (11.03.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se adjudica el contrato de suministro de Oxígeno medicinal para el Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina " e instalación de canalización para el mismo desde el Pabellón 3" y hasta Pabellón 4°, a favor de OXIGEN SALUD, S.A. (A58573171) por el precio de 1,09 euros/litro + 0,04 euros/litro de IVA (4%) = 1,13 euros/litro (presupuesto máximo estimado del contrato, para los cinco años de duración del mismo, es 113.925 euros y 4.557 euros de IVA (4%), es decir, 118.482 euros, IVA incluido), ofertando gratuitamente 35 caudalímetros necesarios en el Pab. 4°, que tendrán las siguientes características: Flotámetro de bola de 0 – 15 l/minuto Toma tipo CM, dado que es la mejor oferta en relación calidad precio.

Igualmente, se dispone el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 2313/22106 del





Presupuesto General de la Corporación en vigor.

La Junta toma conocimiento.

**B.3.- Programa Naturávila 2021. DEVOLUCIÓN cantidad al Ayuntamiento de Crespos (Expte. 6503/2021. Resolución 14.03.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (14.03.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del Programa Naturávila 2021, aceptando la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Crespos, se autoriza la devolución de la cantidad de cuatro euros, liquidada en exceso. Ello, con cargo a la partida presupuestaria 46205, ejercicio 2021.

La Junta toma conocimiento.

**B.4.- Programa Naturávila 2021. DEVOLUCIÓN cantidad al Ayuntamiento de La Horcajada (Expte. 6503/2021. Resolución 14.03.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (14.03.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del Programa Naturávila 2021, aceptando la solicitud presentada por el Ayuntamiento de La Horcajada, se autoriza la devolución de la cantidad de ciento doce euros con cincuenta céntimos (112,50 euros), liquidada en exceso. Ello, con cargo a la partida presupuestaria 46205, ejercicio 2021.

La Junta toma conocimiento.

**B.5.- Programa Naturávila 2021. DEVOLUCIÓN cantidad al Ayuntamiento de Mingorría (Expte. 6503/2021. Resolución 14.03.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (14.03.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del Programa Naturávila 2021, aceptando la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Mingorría, se autoriza la devolución de la cantidad de cincuenta y seis euros con veinticinco céntimos (56,25 euros) , liquidada en exceso. Ello, con cargo a la partida presupuestaria 46205, ejercicio 2021.

La Junta toma conocimiento.

**B.6.- Programa Naturávila 2021. DEVOLUCIÓN cantidad al Ayuntamiento de Lanzahita (Expte. 6503/2021. Resolución 14.03.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (14.03.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del Programa Naturávila 2021, aceptando la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Lanzahita, se autoriza la devolución de la cantidad de cincuenta y seis euros con veinticinco céntimos (56,25 euros), liquidada en exceso. Ello, con cargo a la partida presupuestaria 46205, ejercicio 2021.

La Junta toma conocimiento.





**B.7.- Bases Reguladoras del Plan de Empleo Local del año 2022 de la Diputación Provincial de Ávila por el que se convoca la concesión de subvenciones para la contratación de trabajadores en realización de obras y servicios de interés general por Entidades Locales". MODIFICACIÓN (Expte. 903/2022. Resolución 14.03.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (14.03.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, al objeto de subsanar el error material detectado, se modifican las "Bases Reguladoras del Plan de Empleo Local del año 2022 de la Diputación Provincial de Ávila por el que se convoca la concesión de subvenciones para la contratación de trabajadores en realización de obras y servicios de interés general por Entidades Locales" (aprobadas en sesión de esta Junta -28.02.22-) en los términos siguientes:

En la Base 6.- REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES, donde dice:

- "La modalidad del contrato será la de contrato por obra y servicio determinado"

Debe decir:

- "La modalidad del contrato será cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecida por la normativa vigente"

La Junta toma conocimiento.

**B.8.- Convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila para incentivar el equipamiento y mantenimiento de locales y/o centros habilitados para personas mayores 2021. ESTIMACIÓN recurso de reposición Ayuntamiento de Martiherrero. (Expte. 797/2021. Resolución 16.03.21).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (16.03.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila para incentivar el equipamiento y mantenimiento de locales y/o centros habilitados para personas mayores 2021*, estima el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Martiherrero (R.E. 10.580/22 de 17 de febrero, contra el acuerdo de esta Junta de Gobierno (14.02.22), por el que se le deniega la "subvención de concurrencia competitiva para el equipamiento y mantenimiento de centros y locales para la tercera edad del ejercicio económico 2021", estableciéndose como motivo de la denegación la no subsanación de la documentación correspondiente.

Dicha estimación se fundamenta en el hecho de haberse producido un error involuntario por el Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, al no considerar que la documentación subsanada, había sido presentada en tiempo y forma.

La Junta toma conocimiento.

**B.9.- Convenio entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Diputación provincial de Ávila para la utilización de las instalaciones de Naturávila y la prestación de servicios inherentes al desarrollo de las actividades propias del Centro Rural de Innovación Educativa Naturávila**





**durante el año 2022. FORMALIZACIÓN (Expte. 7744/2021).**

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Diputación provincial de Ávila para la utilización de las instalaciones de Naturávila y la prestación de servicios inherentes al desarrollo de las actividades propias del Centro Rural de Innovación Educativa Naturávila durante el año 2022*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2022/0010).

La Junta toma conocimiento.

**B.10.- Convenio de colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación de Ávila al Ayuntamiento de Cebreros para la promoción del Concurso Provincial de Carnaval 2022. FORMALIZACIÓN (Expte. 406/2022).**

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio de colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación de Ávila al Ayuntamiento de Cebreros para la promoción del Concurso Provincial de Carnaval 2022*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2022/0011).

La Junta toma conocimiento.

**B.11.- Certificación nº 7 del contrato de la obra: "Conservación de carreteras provinciales zona II". APROBACIÓN (Expte. 6244/2020. Resolución 18.03.21).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (18.03.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la certificación nº 7 del contrato menor de la obra: *"Conservación de Carreteras Provinciales, Zona II"*, por importe de 333.290,43 euros, IVA incluido.

Igualmente, se reconoce la obligación con cargo a la partida presupuestaria 4530-61901, ordenándose su abono a UTE CONSERVACIÓN ÁVILA ZONA 2 (U06801484).

La Junta toma conocimiento.

**B.12.- Certificación nº 6 del contrato de la obra: "Conservación de carreteras provinciales zona II". APROBACIÓN (Expte. 6244/2020. Resolución 18.03.21).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (18.03.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la certificación nº 6 del contrato menor de la obra: *"Conservación de Carreteras Provinciales, Zona II"*, por importe de 84.201,15 euros, IVA incluido.

Igualmente, se reconoce la obligación con cargo a la partida presupuestaria 4530-61901, ordenándose su abono a UTE CONSERVACIÓN ÁVILA ZONA 2 (U06801484).

La Junta toma conocimiento.





**B.13.- Certificación nº 33 del contrato de la obra: "Conservación de carreteras provinciales zona I". APROBACIÓN (Expte. 5189/2018. Resolución 18.03.21).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (18.03.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la certificación nº 33 del contrato de la obra: "*Conservación de Carreteras Provinciales, Zona I*", por importe de 102.878,17 euros, IVA incluido.

Igualmente, se reconoce la obligación con cargo a la partida presupuestaria 4530-61901, ordenándose su abono a UTE CONSERVACIÓN ÁVILA (U88306659).

La Junta toma conocimiento.

**B.14.- Certificación nº 34 del contrato de la obra: "Conservación de carreteras provinciales zona I". APROBACIÓN (Expte. 5189/2018. Resolución 22.03.22).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (22.03.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la certificación nº 34 del contrato de la obra: "*Conservación de Carreteras Provinciales, Zona I*", por importe de 112.668,64 euros, IVA incluido.

Igualmente, se reconoce la obligación con cargo a la partida presupuestaria 4530-61901, ordenándose su abono a UTE CONSERVACIÓN ÁVILA (U88306659).

La Junta toma conocimiento.

**C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formularon.

**Sr. Presidente.-** Antes de dar por finalizada la sesión, el Sr. Presidente informa a los miembros de la Junta de Gobierno que se ha dispuesto habilitar en las instalaciones de NATURÁVILA, en condición de albergue temporal, 130 plazas para acoger a refugiados de la guerra de Ucrania. Actualmente se hallan alojados en dichas instalaciones 78 personas, entre ellas 40 niños. Se informa también que las plazas habilitadas podrán ser ampliadas en función de las necesidades y del desarrollo de los acontecimientos en Ucrania.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

